

Herramientas

para el

acceso

a la

información pública

Dirigido a los ciudadanos

Herramientas para el **acceso** a la **información pública**

Dirigido a los ciudadanos





© Transparencia Venezuela
Primera edición 2008

Hecho el depósito de Ley
Depósito legal: lf25220083003983
ISBN 978-980-6859-03-06

Producido por:



CDB publicaciones

Investigación documental, selección de textos y
coordinación editorial: Helena González

Diseño gráfico y montaje electrónico: Michela Baldi

Índice

No dejes que te echen otro cuento. Haz valer tu derecho a la información.....	5
--	----------

Mercedes De Freitas

Introducción.....	7
--------------------------	----------

¿Hay límites para el acceso a la información pública?.....	8
--	---

¿Pide,mijo! Pide, mija, pero no cualquier cosa	10
--	----

I

Acceso a la información pública.....	13
---	-----------

¿Cuáles son los beneficios sociales del acceso a la información?.....	13
---	----

¿Cómo proceder? ¿Por dónde empezar?.....	16
--	----

Los caminos formales: cómo se activa una demanda de información	17
---	----

Paso 1: definir las necesidades de información.....	20
---	----

Paso 2: investigación previa	24
------------------------------------	----

Paso 3: elaborar la solicitud de información y entrega.....	26
---	----

Paso 4: seguimiento y monitoreo de la solicitud.....	30
--	----

Paso 5: reclamo de información	31
--------------------------------------	----

Paso 6: evaluación del proceso y los datos	36
--	----

Síntesis de los pasos	41
-----------------------------	----

II

La práctica y los casos.....	45
-------------------------------------	-----------

Venezuela	46
------------------------	-----------

Acción Solidaria, un caso de amparo.....	46
--	----

Otros casos.....	47
------------------	----

Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.....	50
---	----

Chile: un ejemplo emblemático que sienta precedente	52
--	-----------

Otros casos en la región	56
---------------------------------------	-----------

Bibliografía	58
---------------------------	-----------

Glosario.....	60
----------------------	-----------





No dejes que te echen otro cuento. Haz valer tu derecho a la información

¿Qué información pública conocemos? ¿Es suficiente? ¿Es confiable la información disponible? ¿Cómo podemos ejercer el derecho a saber?

Transparencia Venezuela, en el marco de la Coalición ProAcceso, presenta *Herramientas para el Acceso a la Información Pública* poniendo a disposición de las comunidades y los ciudadanos procedimientos, buenas prácticas y ejemplos para que la solicitud de información a cualquier nivel e instancia del sector público... permita verdaderamente obtener la información solicitada.

Confiamos en que estas *Herramientas*, basadas en la experiencia práctica de varias organizaciones y en el análisis de expertos abogados, comunicadores y otros científicos sociales se conviertan en un aliado de todo ciudadano a la hora de querer obtener información pública que no está disponible o al alcance de a pesar de que se trate de información pública.

Transparencia Venezuela trabaja en la construcción de una sociedad de integridad libre de corrupción. La consecución de ese objetivo requiere ciudadanos exigentes ante el Estado y sus instituciones. Contar con información es una de las formas básicas para que los ciudadanos puedan contribuir en la vida pública y para que los gobernantes rindan cuentas al electorado sobre sus acciones. Además, es el mejor antídoto contra la corrupción.

Esperamos que tu visita a estas *Herramientas* se transforme en peticiones de información y que una ola de solicitudes de información sea el aliciente para que cada instancia pública se convierta en un organismo transparente, que se dedique a producir y publicar la información actualizada, veraz, confiable y oportuna a la que tenemos derecho de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Para nosotros, la posibilidad de recibir tus comentarios y tu experiencia en la búsqueda de información pública serán contenidos para seguir mejorando y conociendo las debilidades y fortalezas del derecho a saber en Venezuela.

Mercedes De Freitas



Introducción

El propósito de este Manual es mostrar el conjunto de pasos necesarios para la realización de una solicitud de información y su seguimiento con el objetivo de incrementar la demanda y mejorar los resultados que se obtienen ante las instancias públicas, presentándolos como herramientas para la formación de una cultura cívica que entiende la participación ciudadana como elemento fundamental para el desarrollo de la democracia y, sobre todo, como una estrategia de acción básica para expresar los intereses ciudadanos, vigilar las acciones de nuestros gobernantes e incidir en la solución de los problemas colectivos más comunes.

El acceso a la información pública, por estar relacionado con el principio de “publicidad” de los actos de gobierno, es uno de los elementos claves de la democracia, y su principal beneficio es garantizar calidad de vida a la población puesto que mientras más eficientes sean los recursos puestos al servicio de programas de información mayor será el respeto a los derechos humanos y a la intimidad de las personas, más segura se sentirá la colectividad, más efectivos serán los procesos electorales y mayores serán las probabilidades de instrumentar planes de prevención y de contingencia en casos de desastres naturales, epidemias, etc.

La información pública en manos de la ciudadanía permite actuar sobre diversos ámbitos:

En relación con el entorno:

Identificar problemas.

Interpretar la realidad.

Inter-relacionar hechos, fenómenos, actores, decisiones, etc.

Debatir y discutir con diversos actores sociales y gubernamentales.

Fortalecer argumentos.

Entender las dimensiones, implicaciones causas y efectos de posturas y políticas gubernamentales.

Contrastar la información generada por las organizaciones de la sociedad civil con la producida por las instituciones públicas.

En cuanto al ejercicio de la contraloría social:

Luchar contra la corrupción porque si se conocen los lineamientos que rigen el trabajo desarrollado por los entes públicos, hay mayor probabilidad de detectar irregularidades e identificar las ilegalidades y los funcionarios involucrados cuando éstas se produzcan.

En una sociedad desorganizada, y por tanto apática y desinteresada, será muy difícil establecer la política de transparencia toda vez que la iniciativa, la demanda y la vigencia de información suficiente, confiable y verificable debe provenir del conjunto social.

Castelazo, 2003 (citado por Cunill, 2006, p. 49).

En cuanto a la generación de propuestas:

Plantear soluciones concretas basadas en datos reales y actualizados.

Reclamar o replantear demandas ciudadanas.

Manejar insumos para desarrollar iniciativas de ley.

Generar opinión pública y movilización social.

Como menciona Nuria Cunill (2006, p. 35): "... si se asume, tal como lo sugiere Flores-Trejo (2005), que uno de los objetivos del derecho de acceso a la información debiera ser mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, ciertos tipos de información adquieren relevancia sobre otros. Un caso muy claro es el que permite a los padres evaluar la calidad de las escuelas, de modo de tomar una decisión razonada sobre dónde enviar a estudiar a sus hijos. En este sentido, un ejemplo interesante de cómo se puede asegurar la relevancia de la información lo proporciona Cunha (2005) respecto del sitio de la Secretaría de Educación del estado de Paraná, en Brasil, que puso especial cuidado en construir una interfaz, para la Internet, que recolecta información de todos los bancos de datos y la organiza por una clave de indización, "la escuela", de manera que cualquiera pueda ver por escuela quiénes son los profesores, cuánto recibe la escuela de merienda escolar, cuántos niños están matriculados, etc.". Pero ninguno de estos derechos tienen eficacia real si no existe una ciudadanía que los ejerza de donde el papel a desempeñar por los ciudadanos es una responsabilidad y un compromiso permanentes.

Hay algunos principios —tanto en la Constitución Nacional como en diversas leyes vigentes— que proporcionan los elementos necesarios para que los ciudadanos puedan participar en temas que son de su interés. De manera que la escasa participación no se debe sólo a ausencia de leyes sino, más bien, a la ausencia de una verdadera cultura que permita a los ciudadanos apropiarse de los espacios que les pertenecen.

¿Hay límites para el acceso a la información pública?

En todos los casos se parte del principio de que la información en manos del Estado es "propiedad" de los ciudadanos y de las comunidades. La información que produce, obtiene, clasifica y almacena el Estado es producida, obtenida, clasificada y almacenada con recursos públicos sin embargo, existen ciertas restricciones para el ejercicio del derecho de acceso a

la información pública las cuales deben estar establecidas taxativamente por una norma, no creadas al momento en que se solicite la información.

Estas restricciones, por lo general, buscan proteger otro valor superior y/o el orden público con la idea de resguardar ciertos derechos como, por ejemplo: intimidad; números de cuentas bancarias, preferencias sexuales o afiliaciones políticas; temas que puedan poner en peligro la seguridad nacional.

Tampoco es posible requerir información que pueda revelar la estrategia que el Estado adoptará en un juicio en trámite, o datos protegidos por los secretos industriales, financieros y científicos, o cierta información que revele tareas de investigación llevadas por las fuerzas de seguridad en el marco de una actuación judicial. Sin embargo, cuando el Estado no entrega información por considerar que lo solicitado se encuadra en alguna de estas causales, tiene la obligación de explicar esta situación por escrito a fin de que el ciudadano cuente con la posibilidad de cuestionar dicha decisión si considerase que tiene motivos para hacerlo.

Igualmente, cuando una demanda de información se asocia al ejercicio de un derecho (y es bueno recordar que el acceso a la información es un derecho humano), es conveniente conocer si existen pactos o convenios o acuerdos regionales suscritos por el país. Por ejemplo, al suscribir un país de la región el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, se obligó no sólo a producir y poner a disposición información, sino a arbitrar todos los medios para garantizar el acceso de todas las personas en forma igualitaria.

El objetivo de este Manual procura incrementar en Venezuela el conocimiento sobre la información pública con miras a fomentar y entender las implicaciones del ejercicio de este derecho. También busca emprender procesos de mejora en los mecanismos de acceso a la información por parte de todos los ciudadanos y ciudadanas, fortaleciendo el “derecho a saber”, la contraloría social y la transparencia en los asuntos públicos.

Un tema central es lograr mayor demanda y mejor capacidad de exigibilidad del derecho a la información pública con la participación de amplios sectores de la sociedad.

Estrategias ciudadanas adecuadamente desarrolladas fomentan la confianza, promueven la rendición de cuentas, fortalecen el compromiso de todos los actores para el mejor gobierno y ponen límites a la corrupción. Esto puede abarcar desde compartir la información hasta la participación activa de los ciudadanos en el manejo y proyectos de servicios; desde asistencia a audiencias públicas hasta la creación de grupos de vigilancia comunitaria y asociaciones

público-privadas con un elemento básico detrás de la efectividad de cualquier herramienta que se desarrolle y quiera ponerse en práctica que es el compromiso del gobierno (local, regional, nacional) de compartir información y comprometerse con la comunidad en un diálogo abierto. Finalmente, estamos hablando de un largo proceso de aprendizaje porque a medida que las personas van obteniendo resultados al participar en asuntos que les son propios se potencia el encuentro y el reconocimiento de derechos y deberes en espacios compartidos con vínculos que se hacen aún más fuertes cuando se construyen desde el ámbito local, a partir de referentes cotidianos como, por ejemplo, los asuntos relativos a los servicios básicos: vialidad, seguridad; tarifas (aseo, transporte público, derecho de frente); movilidad poblacional (ciudades dormitorio); empleo: pequeñas empresas y cooperativas de servicio a la comunidad, etc. Y es en este marco donde surge la necesidad de contraloría social que busca garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, el cumplimiento de las especificaciones de obras, la convocatoria a concursos y licitaciones, el respeto de la legalidad y el correcto desempeño de los funcionarios y empleados públicos, la calidad de los servicios (en educación y salud, por ejemplo, o el cumplimiento de programas de asistencia alimentaria).

Se trata de un proceso largo y complejo, con muchos obstáculos, que implica alianzas con una muy amplia gama de actores sociales, políticos, académicos, empresariales, etc. Desde el punto de vista práctico, se recomienda relacionar el tema con demandas sociales (medio ambiente, salud, seguridad), propiciando de ese modo la articulación en procura de derechos que lindan con el objetivo de mantener un mensaje pertinente en espacios locales y sectoriales, generando ejemplos de buenas prácticas.

¡Pide, mijo!

Pide, mija, pero no cualquier cosa

El acceso a la información es una forma de compensar el desequilibrio de poder entre los ciudadanos y el Estado y ayuda a promover la eficacia de las instituciones públicas. Por eso en general se ejerce en áreas que permiten el fortalecimiento del trabajo común entre la sociedad civil organizada y el sector público en procesos de transparencia administrativa y prevención y control de la corrupción.

El gobierno de una sociedad fundada en principios democráticos tiene la obligación de garantizar el acceso a toda la información pública que no es considerada confidencial por la constitución o las leyes. La relación de los organismos y empleados públicos con los ciudadanos suele darse mediante un enfoque que carece de coherencia y de procedimientos establecidos en lo que respecta al acceso a la información pública. Existen prácticas caracterizadas por la inercia, es decir, procedimientos que se definen por el hábito y la costumbre más que por el respeto a las disposiciones constitucionales y legales. Por otra parte, dichas prácticas suelen fomentar cierto grado de voluntarismo por parte de los funcionarios públicos. No obstante, la buena voluntad de un funcionario público no es la base para el correcto funcionamiento del Estado y sus organismos y no puede considerarse una garantía de los derechos de los ciudadanos. Por lo tanto hay posibilidades de mejorar las contradicciones y negligencias de las disposiciones constitucionales vigentes.

El pedido de información hay que diseñarlo de tal modo que se reduzcan al máximo posible las oportunidades de recibir un rechazo justificado por parte del funcionario público a quien se le dirige por lo que es necesario tener en cuenta todas las hipótesis de excusas que el organismo pueda alegar, como una simple deficiencia o error administrativo en la solicitud de información. Pero también es necesario considerar que la forma en que se aborde la solicitud de información –tanto las razones que motivan la búsqueda como el procedimiento que se siga para ello– será un factor decisivo para el éxito de la gestión: ***la claridad que se tenga acerca de los usos que se le dará a la información solicitada es una especie de brújula para orientar el tipo de información a buscar y el lugar dónde solicitarla.***

El derecho de Acceso a la Información Pública es una herramienta para:
1. La orientación al ciudadano y a la sociedad.
2. La rendición de cuentas.
3. Combatir los riesgos de corrupción.
4. Para facilitar de manera sistemática la comunicación entre el ente público y la sociedad.
5. Para armonizar la orientación de las estrategias de la administración pública con el interés general de la ciudadanía.
6. Para organizar la participación ciudadana.

X Principios por el Derecho a Saber

I Un derecho de todos y todas

El acceso a la información es un derecho de carácter universal. No está determinado ni por la naturaleza del o la solicitante, su nacionalidad o profesión ni se encuentra sujeto a la potestad o discrecionalidad del o la otorgante. No deben justificarse las razones por las cuales se pide la información.

II aplicable a todas las instituciones que realicen funciones públicas

Las personas naturales y jurídicas tienen el derecho de recibir información que esté en posesión de cualquier institución pública, en todos sus poderes (ejecutivo, legislativo, judicial, electoral y ciudadano) o de entidades privadas que realicen funciones públicas.

III sujeto a una máxima divulgación

Toda información en poder de un organismo público tiene que ser difundida en atención al principio de la máxima divulgación. Se define como información toda la documentación en poder de una entidad pública, independientemente de la forma (papel, cinta, grabación electrónica o equivalentes), origen (proveniencia) y la su fecha de elaboración.

IV donde el secreto es la excepción

Toda la información en manos de las entidades del Estado - u organismos privados que desarrollen funciones públicas - es de libre acceso para las personas. Puede ser reservada por razones excepcionales: seguridad nacional y protección de la intimidad, que debe establecerse en una ley y ser facilitada cuando el interés público supere cualquier daño que su apertura o difusión pueda ocasionar.

V y las negativas deben ser y estar justificadas

Toda persona que pida información tiene que recibir respuesta adecuada y oportuna. Toda negativa debe justificarse y explicar las razones sobre las cuales se fundamenta la determinación de no revelar la información. La ausencia de respuesta tiene que interpretarse como negativa.

VI por cuanto establece mecanismos e instancias de apelación

Las denegaciones de acceso o la no respuesta de solicitudes (es decir, el silencio administrativo) podrán ser impugnadas a través de los recursos administrativos previstos en la ley o mediante la vía contencioso-administrativa.

VII para cuyo ejercicio se facilitan los procedimientos y se garantizan sencillez, rapidez y gratuidad

Los procedimientos para solicitar información debe ser fáciles y los funcionarios deben contribuir con la persona que solicita para facilitar el trámite. La información debe ser gratuita.

VIII donde la información esencial está al alcance de la ciudadanía

Todos los organismos públicos ponen a la disposición de las personas un registro de todos los documentos de los cuales dispongan y aseguran acceso fácil y gratuito a esa información. Dicha información debe ser actual, clara y estar escrita en lenguaje sencillo. Los organismos públicos deben publicar los nombres de los funcionarios responsables de información, al igual que sus respectivos números telefónicos y direcciones de correo electrónico.

IX en forma explícita, detallada, actualizada y a través de diferentes medios

Se garantiza, por todos los medios necesarios, para que cualquier persona pueda acceder libremente a la información. Las instituciones públicas tienen la obligación de divulgar, especialmente mediante medios informáticos, la información que tienen en su poder.

X convirtiéndose en un derecho que es velado por una instancia independiente

Se establece una instancia con la suficiente independencia, competencias y recursos, para garantizar y revisar las negativas del derecho al acceso a la información pública.

www.proacceso.org.ve

Mail: contacto@proacceso.org.ve

Dirección: Av. Andrés Bello Blanco, Edif. Cámara de Comercio de Caracas. Piso 2. Ofic. 2-15. Los Caobos. Caracas, Venezuela. Tlf. 58-212-576.08.63. Fax: 58-212-573.31.34.

I

Acceso a la información pública

Se entiende por información pública todos los datos y elementos que permiten conocer e interpretar las decisiones y acciones del aparato estatal de un país, esto es, la información relacionada con el dominio público, el espacio que involucra o afecta a “todas y todos” en lo relacionado con la política, el bienestar social, la salud, la educación, el medio ambiente, el uso de los impuestos, la seguridad, la justicia. Esta información abarca desde la fecha de nacimiento y el lugar de residencia de las personas, hasta el registro de propiedades o los registros de epidemias que afectan a la población.

Todas las personas, para poder tomar decisiones adecuadas, necesitan saber lo que ocurre a su alrededor, así como saber cuáles son las decisiones que las personas responsables de proveer bienestar común están tomando sobre sus vidas.

¿Cuáles son los beneficios sociales del acceso a la información?

El ejercicio del derecho a la información pública, además de ser necesario en una sociedad que respeta los derechos humanos, lleva asociado un conjunto de beneficios sociales:

- Permite incrementar el conocimiento ciudadano sobre los asuntos públicos, promoviendo la participación informada en la toma de decisiones que afectan el interés común.
- Incrementa la transparencia y la credibilidad de las instituciones públicas y, por lo tanto, estimula la participación de la ciudadanía en los asuntos de todos, reforzando su pertenencia y responsabilidad respecto del grupo.
- Promueve la eficacia y eficiencia en las instituciones públicas, las cuales habrán de establecer procesos internos para facilitar la información que sea solicitada cumpliendo con los requisitos legales establecidos. Además, el hecho de que su gestión pública pueda ser examinada por todos aumentará el sentido de responsabilidad sobre su propio trabajo.

¿Qué es Información Pública?

Es aquella contenida en los documentos y/o instrumentos, que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; las Alcaldías, los Organismos Autónomos y cualquier otra dependencia o entidad estatal o municipal, con excepción de la información clasificada como reservada o de carácter confidencial en los términos establecidos por la Ley.

- Ayuda, igualmente, a evitar malas prácticas en la administración, alimentadas a menudo por la cultura secretista, y permite a los ciudadanos controlar la integridad de los funcionarios públicos con lo cual se ponen trabas en el camino a la corrupción.
- Supone un recurso de incalculable valor para el ejercicio de derechos y el desempeño de asociaciones de la sociedad civil, empresas, periodistas y medios de comunicación, abogados y clase política en general.

Por el lado de la “autoridad”, si bien uno de los signos distintivos de las democracias son las elecciones, una visión moderna de la democracia acepta el principio según el cual todo gobierno debe ser evaluado por su desempeño a lo largo de toda su gestión y en todos los aspectos y decisiones que afecten la vida de los ciudadanos. En este contexto, un rasgo esencial de la democracia es la publicidad de los actos públicos y la transparencia en el manejo de los asuntos del Estado. Brindar información desde la autoridad estatal no sería meramente una buena o mala política pública decidida por el gobierno de turno, sino una exigencia constitucional que, además, se desprende del cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco del derecho internacional de los derechos humanos y contribuye a combatir la corrupción, promueve la participación ciudadana en la gestión pública así como un clima de confianza ciudadana al reducir los costos de transacción en los mercados y acercar a las y los funcionarios públicos a la población.

La activación ciudadana para la demanda de información pública:

- Requiere que identifiquemos los actores tanto del Estado como de la sociedad que estarán involucrados en el proceso: instituciones gubernamentales como ministerios, alcaldía, junta parroquial o Asociación de Vecinos, Asamblea de Ciudadanos, Comité de Salud, por ejemplo.
- Exige una metodología que debe ser a su vez participativa, es decir, técnicas y estrategias que incluyan a las personas y fomenten el protagonismo social.
- Debe tener objetivos concretos, precisando colectivamente cuáles son los resultados a que aspira la persona o la organización social que está impulsando la solicitud.
- Exige que antes se haya realizado un buen diagnóstico para caracterizar las situaciones o problemas, sus causas y consecuencias, y posibles soluciones.
- Debe ser organizada y para ello es necesario elaborar un plan de actividades.
- Requiere ser eficaz, es decir, que logre los objetivos independientemente del tiempo que requiera, al mismo tiempo que debe exhibir resultados en términos cuantitativos y cualitativos.
- Debe contribuir a conformar redes sociales mediante el intercambio y la articulación con otras organizaciones sociales, y comunidades de la ciudad, del país y fuera de las fronteras.

Como ha sido señalado en páginas precedentes, la información debe ser entendida en sentido amplio de manera que incluya los procesos de acopio, almacenamiento, tratamiento, difusión y recepción tanto de hechos como de datos, opiniones, ideas, imágenes, música, etc. cualquiera sea su función: educar, entretener, convencer, etc.

Igualmente, el derecho a ser informado incluye las facultades de recibir información objetiva y oportuna, la cual debe ser completa (esto es, el derecho a enterarse de todas las noticias) y con carácter universal (es decir, que la información es para todas las personas sin exclusión alguna).

El desarrollo del texto constitucional (CRBV, 1999) no incluyó figuras propias para la realización de este derecho a la información pública pero permitió los derechos de petición (artículo 51) que cualquier persona o grupo puede dirigir a autoridades y funcionarios: “Como derecho de petición se entiende aquel que tiene todo ciudadano a dirigirse a los poderes públicos, solicitando gracia, reparación de agravios o adopción de medidas que satisfagan el interés del peticionario o los intereses generales” (Defensoría del Pueblo: www.defensoria.gob.ve/lista.asp?sec=14040601).

Para su realización concreta, los instrumentos legales que detallan los procesos, lapsos, mecanismos para realizar solicitudes así como la adecuación y oportunidad para las respuestas son la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos-LOPA, la Ley Orgánica de Administración Pública-LOAP y la Ley Orgánica del Poder Ciudadano-LOPC.

De acuerdo con la LOPA (artículo 2), la solicitud puede hacerse de manera personal o a través de representación otorgada a terceros, y los funcionarios deben responder afirmativamente o sustentar la negativa, si es el caso. También establece que las solicitudes no pueden ser rechazadas con argumentaciones formales u omisiones (artículo 45) y que éstas deben ser respondidas en los 20 días siguientes a su presentación (artículo 5) o en un lapso de 5 días hábiles si la administración debe señalar fallas de omisión o incumplimiento en la solicitud realizada.

En cuanto a la LOAP (artículo 9), señala que la solicitud puede hacerse vía fax, por teléfono, o en persona en forma oral o escrita ante el funcionario correspondiente, y establece que los funcionarios son susceptibles de sanciones si se niegan a recibirla. En ese caso, también se hace mención expresa (artículo 3) de la posibilidad de introducir un recurso de

El acceso a la información pública es el derecho mediante el cual toda persona puede tener conocimiento de “cualquier información (datos o registros) que se encuentre en cualquier institución estatal o entidades públicas y empresas privadas que ejecutan gastos públicos o cumplen funciones de autoridad”.

Huerta Guerrero, 2002, p. 169.

reclamo o queja ante el superior jerárquico quien tendrá 15 días hábiles para solventar las fallas o sancionar al funcionario responsable si lo considera pertinente.

Las solicitudes no escritas tienen el inconveniente de que limitan la posibilidad de probar que efectivamente fueron hechas, por consiguiente, es recomendable que las peticiones se realicen por escrito para tener constancia de la entrega, fecha y persona que la recibió. Esto facilita el proceso probatorio en caso de que sea necesario recurrir a procesos administrativos o judiciales.

Las solicitudes deben identificar a la persona que realiza la solicitud así como al destinatario de la misma. También deben precisar el tipo de información solicitada y las razones por las que se solicita. Conviene argumentar la petición haciendo referencia al artículo 51 de la Constitución y los artículos 5 de la LOPA y 9 de la LOAP. Es importante que consten la dirección y otras referencias de localización del solicitante para que los funcionarios puedan remitir la respuesta (ver Modelo de carta, p.). En caso de no obtener respuesta adecuada en los lapsos correspondientes se puede recurrir a una acción de Amparo constitucional que puede ser introducido directamente, sin mediar apoyo de profesionales del derecho (ver más adelante: Venezuela, caso Acción Solidaria, p.).

El incumplimiento de una sentencia de amparo constitucional implica efectos penales. El artículo 31 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, dispone que “quien incumpliere el mandamiento de amparo constitucional dictado por el Juez, será castigado con prisión de seis (6) a quince (15) meses”, de lo que se desprende que el funcionario no tiene más camino que ejecutar la orden judicial.

Si no hay respuesta por vía judicial o se niega el derecho a la información requerida, la Constitución (artículo 31) incluye la posibilidad de recurrir a instancias internacionales para ampara los derechos vulnerados (ver más adelante: Chile: un ejemplo emblemático que sienta precedente, p. ...).

¿Cómo proceder? ¿Por dónde empezar?

Para que los ciudadanos puedan tener acceso a la toma de decisiones en aspectos que afectan sus condiciones y calidad de vida requieren acceder a información. A este respecto se pueden citar algunos ejemplos de lo que su ejercicio significa:

- Un experto sanitarista quiere conocer estadísticas para saber si ha habido progreso en las políticas públicas de las materias que estudia.
- Un empresario requiere información acerca de las empresas proveedoras del Estado en determinado rubro para ofrecer sus productos y servicios en condiciones competitivas.
- Un padre necesita dirigirse a la delegación regional del Ministerio de Educación para saber cuál es la evaluación que el Departamento de Educación del estado en que reside hace de la escuela a la cual enviará a su hijo.
- Un vecino requiere asegurarse de si la empresa química que se ha instalado próxima a su casa puede afectar su calidad de vida como consecuencia de las actividades que va a desarrollar.
- Una organización de usuarios y consumidores en una zona comercial de una localidad determinada quiere conocer el modo en que el gobierno local protege sus intereses en el momento de otorgar la concesión o renegociar los contratos de servicios vigentes en materia de manejo de desechos sólidos.
- Un grupo de vecinos quiere conocer los términos en que el gobierno contratará una obra pública prevista para mejorar los espacios de recreación infantil y las áreas verdes del barrio en el que viven.

El fortalecimiento de capacidades es un tema no solamente directamente vinculado con los principios de acceso a la información pública. Los ciudadanos también tienen que tener la capacidad de comprender el contenido de la información que obtienen y el alcance de los asuntos en los que pretenden participar.

Los caminos formales: cómo se activa una demanda de información

Algunos de los obstáculos a los que con frecuencia se deben enfrentar tanto personas como organizaciones e incluso a veces los mismos funcionarios del gobierno a la hora de solicitar información en manos del Estado son, entre otros: la resistencia a entregar la información solicitada, falta de respuesta, respuestas incorrectas o incompletas a los asuntos demandados, pedido de requisitos innecesarios para acceder a la información solicitada, traslado innecesario a otras instancias o dependencias, exigencia de pagos no regulados para costear la reproducción de datos, actos de discriminación hacia los solicitantes, etc.

El acceso a la información pública es un proceso dinámico: no se trata de un ciclo perfectamente establecido que se sabe cómo y dónde empieza y dónde y cuándo termina, pues depende de las circunstancias, del tipo de solicitantes y de la naturaleza de la información solicitada. Sin embargo, podría señalarse un esquema básico como guía para la identificación de los principios mínimos a seguir en el entendido de que, en cada caso, será necesario hacer reajustes en el camino e incluso crear nuevas herramientas:

Paso 1: Definir necesidades de información

Paso 2: Investigación previa

Paso 3: Solicitar la información

Paso 4: Monitoreo de la información solicitada

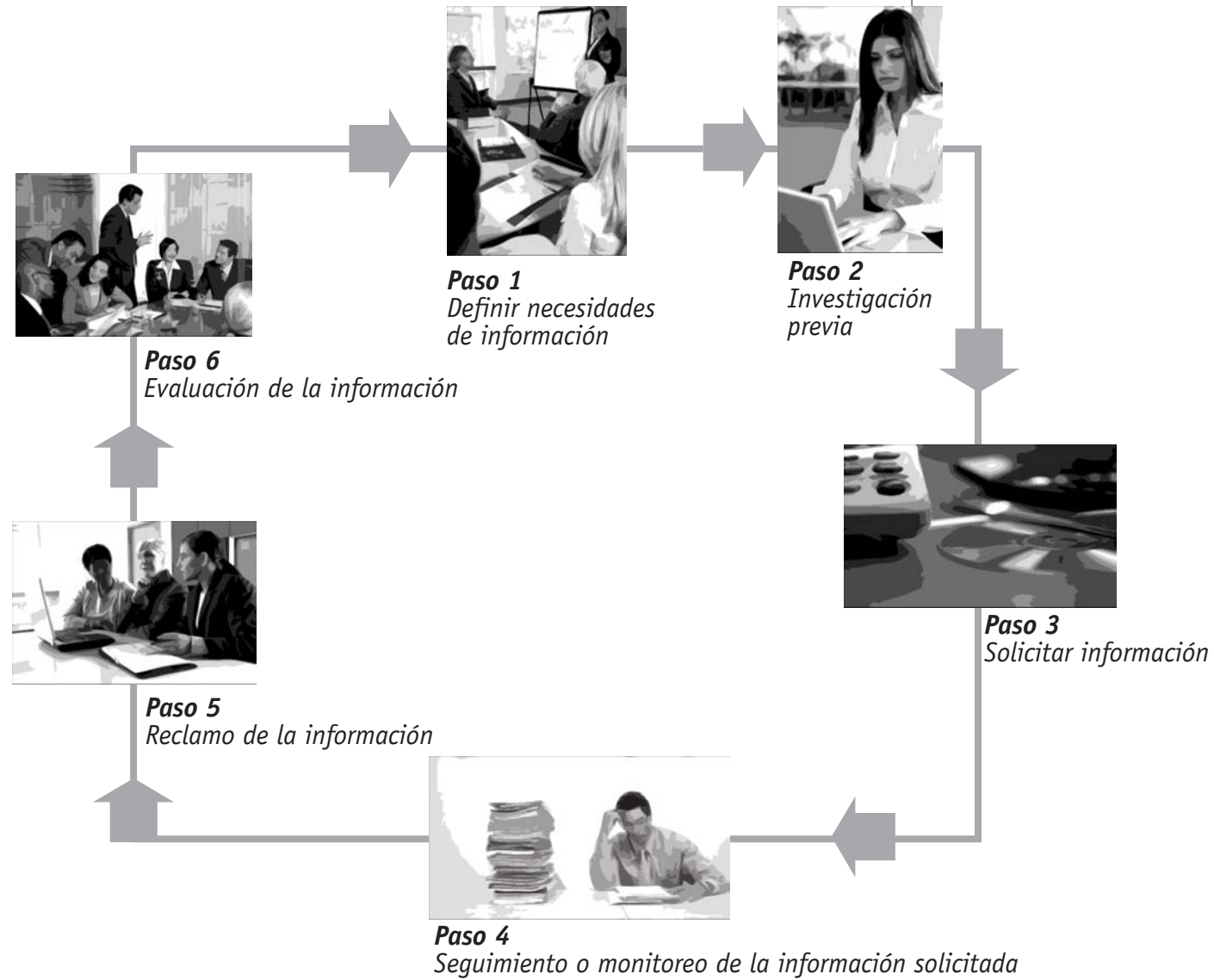
Paso 5: Reclamo de la información

Paso 6: Evaluar la información

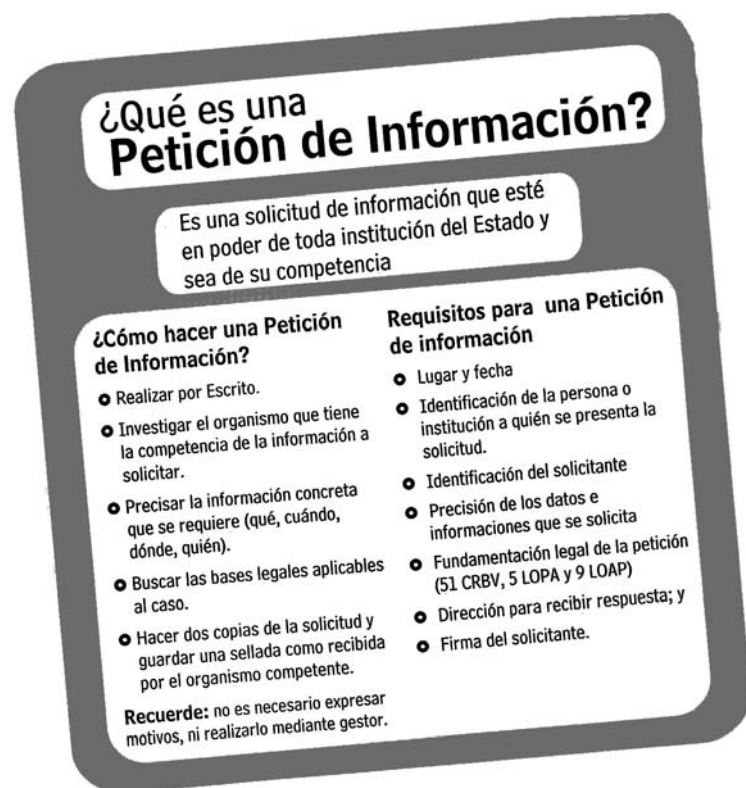
Estos distintos pasos es lo que habitualmente identificamos como “Rutas de acceso a la información pública” (gráfico 1) y cuyos aspectos más relevantes se desarrollan a continuación.

Cabe resaltar que cada paso se ha abordado siguiendo una estructura común que responde al esquema: Definición - Objetivos - Acciones a desarrollar - Duración - Obstáculos o dificultades - Ejemplos. Se trata de detallar cada una de las fases que deben ser abordadas y de insistir en que el proceso puede ser laborioso o difícil pero que hay que intentarlo e intentarlo de nuevo, una y otra vez, aunque no se pueda generalizar porque las instituciones son distintas, cada una tiene sus propios mecanismos de actuación, y porque las respuestas pueden ser diferentes en momentos distintos.

Gráfico 1
Rutas de acceso a la información pública



Fuente: Manual del ciudadano para el libre acceso a la información, Guatemala, pág. 43.



Paso 1: definir las necesidades de información

En algunos casos la información solicitada servirá para fines muy puntuales, como un dato estadístico. Por ejemplo, para proponer formas de inversión del presupuesto municipal es necesario disponer de información previa sobre las demandas de la población, fondos asignados y presupuestos de ejecución de períodos anteriores.

Objetivo

El objetivo de este paso es alinear las necesidades de información con la información pública que se va a solicitar. La necesidad de obtener información tiene diversos orígenes: proseguir un estudio o hacer un análisis de interés profesional o académico, preparar una propuesta profesional o ciudadana; analizar o evaluar alguna actividad, política o gestión pública; hacer seguimiento al cumplimiento de ofertas o promesas de funcionarios públicos; elaborar un programa de contraloría social; saber el destino de los fondos públicos; conocer el destino de alguna decisión que involucre mi barrio, mi calle, mi familia, mi escuela, etc.; poder hacer una petición de apoyo o contribución o simplemente saber qué está haciendo una institución pública con lo público.

Sin embargo, aunque para ello creamos saber qué información necesitamos, en muchos casos es necesario un primer análisis para precisar cuál es la información que necesitamos obtener.

Acciones a desarrollar

No es lo mismo hacer una solicitud de ayuda (para obtener una beca de estudios, o apoyo para la realización de un tratamiento médico, por ejemplo) que una solicitud de acceso a información pública que es la presentación ante las unidades correspondientes de un requerimiento de información –de carácter público– que se encuentre en documentos que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven las dependencias y entidades de la administración pública (municipal, estatal o nacional), así como otras organizaciones, empresas,

etc., incluso de carácter privado. Esta información puede estar referida a minutas de reuniones, resultados de proyectos y programas, licitaciones, empresas calificadas para la realización de obras, o sobre el desempeño de los funcionarios públicos (gastos que realizan, versión pública de sus agendas laborales, versión pública de sus curriculum, etc.).

Para el mejor cumplimiento de estas acciones hay que conocer que la nueva sociedad de la información, ampliamente impulsada por una utilización siempre creciente de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, afecta cada vez más al sector público. Las administraciones tienden a seguir el ejemplo del sector privado y aprovechan el enorme potencial de estas tecnologías para incrementar su eficacia. Es la actividad que a menudo se conoce como “gobierno electrónico”, que facilita las operaciones internas de la administración pública y que al mismo tiempo impulsa las comunicaciones entre diversas administraciones, así como la interacción entre ciudadanos y empresas, acercando los organismos de la administración pública a los ciudadanos y las empresas. Estos servicios cumplen tres funciones principales (información, comunicación y transacción) que se sintetizan en el cuadro 1.

Tenemos Derecho a Saber...

¿Cuánto se invierte en la misión Barrio Adentro?

¿Cuánto gasta el Gobernador del estado Zulia en publicidad?

Del total de los jueces del país ¿Cuántos entraron por concurso en el 2006?

¿Quién ganó la licitación para la compra de medicinas para VIH en el Seguro Social este año?

¿Cuántas sanciones se han impuesto a funcionarios por conflictos de interés?

¿Cuántas viviendas se han construido en el estado Anzoátegui en el 2006?

¿Cuál es el plan aprobado en el 2007 para la recolección de desechos sólidos en el municipio Bolívar?

Fuente: Coalición Pro Acceso. Movimiento venezolano por el derecho a la información pública. Caracas, octubre 2007.

Sin interés ciudadano, el acceso a la información es ineficaz. Pero también para que el derecho a la información sea eficaz debe existir cada vez un más elevado grado de desarrollo del ciudadano. Acceder a la documentación pública es una herramienta contra la corrupción.

Cuadro 1
Tipología de los servicios de gobierno electrónico

	Servicios de información	Servicios de comunicación	Servicios de transacción
Vida cotidiana	Información laboral; doméstica, sobre salud, educación, cultura, transportes, medio ambiente, etc.	Debates sobre cuestiones de la vida cotidiana. Anuncios de carácter laboral.	Por ejemplo: reservas de boletos, matriculación en cursos, etc.
Administración a distancia	Direcciones de servicios públicos. Guía de procedimientos administrativos. Registros y bases de datos públicos.	Contacto por correo electrónico con funcionarios.	Presentación electrónica de formularios.
Participación política	Leyes, documentos parlamentarios, documentos de consulta. Información previa sobre el proceso decisorio.	Debates sobre problemas políticos. Contacto por correo electrónico con políticos.	Referendos. Elecciones. Sondeos de opinión.

Fuente: Instituto de Evaluación Tecnológica, Academia de Ciencias y Centro de Estudios Sociales de Austria, en Comisión Europea, 1998.

La utilización de las nuevas tecnologías proporciona a los entes públicos la posibilidad de compartir la información disponible reduciendo de manera considerable las cargas administrativas para ciudadanos y empresas, especialmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PyME), con gran incidencia sobre los aspectos de accesibilidad y difusión de la información. Adicionalmente, la digitalización de la información del sector público facilita no sólo el acceso a ella sino también las posibilidades de su explotación permitiendo que se puedan combinar datos de distintas fuentes, lo que permite crear nuevos productos de información que la información del sector público posee en forma bruta, haciendo más visibles e importantes las diferencias existentes entre un organismo y otro. De ahí que los ciudadanos también tienen que estar preparados para acceder a la información que buscan y comprender el contenido de la información que obtienen y el alcance de los asuntos en los que pretenden participar.

Duración

Este paso por lo general es breve, sin embargo, dependerá también de los medios a nuestro alcance para la verificación necesaria.

Obstáculos o dificultades

En algunos casos la información solicitada sirve para fines muy puntuales como, puede ser, la obtención de un dato estadístico. En otros casos, si se requiere –por ejemplo– proponer formas de inversión del presupuesto municipal, es necesario disponer de información previa sobre las demandas de la población, fondos asignados y presupuestos de ejecución de períodos anteriores. De ahí que la claridad que se tenga acerca de los usos que se le dará a la información solicitada será una brújula par orientar el tipo de información a buscar y el lugar dónde solicitarla.

Ejemplos

El periodista Joseph Poliszuk, con base en información obtenida a través de mecanismos institucionales del Estado, en este caso el portal electrónico del Ministerio de Vivienda y Hábitat, publicó en el diario *El Universal* una serie de reportajes que demuestran que el gobierno ha financiado más de un inmueble o créditos habitacionales a funcionarios en altos cargos del gobierno. Los reportajes forman parte de la serie Expedientes y fueron publicados el domingo 10 y lunes 11 de agosto de 2008. El portal al cual hace referencia la serie de reportajes aludidos: www.fondur.gov.ve ya no se encuentra disponible en la web (cf. *El Universal*, Caracas, 10 de agosto de 2008: www.eluniversal.com/expe_index.shtml).

“Los consejos comunales, por ejemplo, necesitan saber cuánto cuestan las obras y cuáles proyectos se ejecutarán. Si el gobierno quiere ser consecuente con el hecho de que los ciudadanos ejerzan una activa contraloría social, tiene que diseñar una política que garantice que los funcionarios den respuesta oportuna y adecuada a las peticiones ciudadanas”.

Marino Alvarado, coordinador general de PROVEA, en *El Nacional, Siete Días*, 11 de noviembre de 2007, pp. 1-2.

Paso 2 : investigación previa

En algunos casos solicitamos un dato o una información y lo que obtenemos como respuesta es que esa información se encuentra disponible en la página web de la institución o en la cartelera de la escuela, etc. La investigación comienza con una búsqueda en los sitios obvios y preguntas a personas cercanas informadas, antes de elaborar una petición de información. Esa pequeña investigación previa nos puede ahorrar tiempo y esfuerzos y permitirnos conocer mejor el área o el sector en el que queremos trabajar¹.

Objetivo

Confirmar que la información que queremos no está disponible e identificar cuál es el ente público responsable de producir, procesar, decidir o publicar la información.

Acciones a desarrollar

Hay que tener conocimiento acerca de la estructura administrativa del Estado para conocer las áreas de intervención geográfica, las funciones asignadas a cada entidad, el tipo de población beneficiaria de las políticas de cada dependencia, etc.

Determinar con precisión el nombre de la unidad administrativa que genera o archiva la información que necesitamos, así como el nombre y el cargo de la persona que debe proporcionar esa información.

Ubicar la dirección, teléfono, número de extensión, fax, página web, correo electrónico institucional y personal (cuando sea posible).

Verificar si la institución exige alguna forma particular de solicitar la información o si eventualmente tiene diseñado algún formato específico para ello.

Corroborar los horarios de atención al público de la unidad administrativa a la que se va a dirigir la solicitud.

1. El Centro de Investigaciones de la Comunicación de la Universidad Católica Andrés Bello (CIC-UCAB) viene realizando desde junio de 2006 evaluaciones periódicas a portales oficiales de Venezuela a través de un instrumento que mide tres categorías: información (sobre la página y sus actualizaciones); interactividad (para ver si abre canales para la participación ciudadana) y políticas (mide la respuesta de la entidad y si la participación ciudadana incide a través de la página web). Los resultados de la última medición están disponibles en: www.ucab.edu.ve/ucabnuevo/Infocracia CIC (Fuente: Transparencia Venezuela, *Resumen de Noticias*, edición 10, semana del 12 al 18 de mayo 2008).

Duración

Todo paso requiere recursos y tiempo. Es parte de un proceso que también hay que aprender.

El tiempo de duración de este paso dependerá de los medios a nuestro alcance y de cómo nos organicemos para la verificación necesaria.

Ejemplos

Vale mencionar como ejemplo, entre otros, la página de la alcaldía del municipio Baruta, donde se ofrece el listado de trámites, requisitos e información general disponible por vía electrónica, de interés para los vecinos del municipio: www.baruta.gov.ve, activando el enlace trámites. También la ventana de solicitud de información electrónica en la alcaldía del municipio Los Salias, previo registro del usuario.



Paso 3 : elaboración y entrega de la solicitud

Objetivo

Preparar la comunicación (carta) donde solicitamos la información requerida y entregarla debidamente al ente público que corresponda.

Acciones a desarrollar

a) *Elaborar la solicitud por escrito.*

La carta se debe redactar de manera que reduzca la posibilidad de la que la petición sea rechazada o ignorada por parte del o los funcionarios públicos que la reciban. Para ello, las solicitudes deben responder a la siguientes preguntas:

- *Quién solicita la información:* en el caso de una solicitud institucional, en Venezuela se recomienda que ésta sea hecha por el representante legal de la organización o una persona que haya sido autorizada para ello. Se deben incluir los datos de registro y ubicación que permitan recibir notificaciones. Si se trata de una solicitud a título individual la tendencia general es que las solicitudes sean anónimas, sin embargo, no está de más aportar información como nombre completo, cédula de identidad así como la dirección, el teléfono y la dirección electrónica del solicitante con el objetivo de facilitar la comunicación con los funcionarios.
- *A quién se le pide la información:* nombre, cargo, dependencia específica, etc.
- *Tipo de información que se necesita:* expedientes, contratos, presupuestos, planes institucionales, convocatorias a licitaciones, etc. Se debe solicitar información estrictamente relacionada con la dependencia a la cual va dirigida y, cuanto más detallada sea la solicitud, mucho mejor.
- *Especificación del formato requerido:* documento escrito (copia, certificación, informe, etc.), fotos, video, otros. En caso de que ésta se encuentre en diferentes formas, explicitar la opción.



Tomado de Nuestro Derecho a Saber. Guía para usar la Ley de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Buenos Aires, 2006. Asociación por los Derechos Civiles-ADC/Article 19. Buenos Aires, pág. 2.

La participación es un derecho. Así se establece claramente en la Constitución Nacional (CRBV, 1999), tanto cuando se enuncia en el Preámbulo que la “sociedad venezolana es democrática, participativa y protagonista” como a todo lo largo del texto pero fundamentalmente en el artículo 62, donde se destaca ampliamente el derecho de los venezolanos a participar libremente en los asuntos públicos. Igualmente, en el artículo 141 se expresa que la administración pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en los principios de participación a la vez que se señala el carácter participativo del gobierno en sus diferentes instancias: nacional, estatal, municipal, así como la de los gobiernos metropolitanos.

b) Entregar la solicitud.

Se puede remitir a través de cualquier medio (fax, correo electrónico, entrega personal, correo privado, etc.) pero se debe tener en cuenta la conveniencia de que al/los solicitante/s le/s quede copia firmada de la solicitud donde conste fecha, hora y funcionario que la recibió.

Obstáculos y dificultades

En algún momento “podría entenderse, quizás, que en una administración que se enrumba hacia la hegemonía comunicacional (...) el gobierno quiera reservarle “los tubazos” a los medios de comunicación a su servicio, que no son pocos (...) Esta nada sutil segregación no sólo la ejerce el ministro que le niega una declaración a un periodista independiente que no es de su agrado. Se extiende también a todos los funcionarios de la administración pública que temen perder sus empleos por aportar un dato a la prensa, aun cuando se trate de información que constitucionalmente debe ser de dominio público. (...) Las consecuencias de este cúmulo de anormalidades las padecemos todos, no sólo los periodistas. Las padece el lector, al que se le niega de antemano, casi como una censura previa, la posibilidad de manejar datos concretos en lugar de opiniones caprichosas, cargadas con los prejuicios de la pola-

Propuesta de Carta

Ciudad, día, mes y año

Este dato facilita la identificación y el archivo

**Nombre
Cargo
Institución**

A quién va dirigido

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar la siguiente información:

Información solicitada

Esta descripción debe ser clara y precisa para facilitar su búsqueda y asegurar que el funcionario público pueda responder a la solicitud de manera satisfactoria

Agradeciendo su amable atención quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente,

Datos del solicitante:

Nombre

Teléfono fijo

Teléfono celular

Correo electrónico

Esta información facilita la comunicación

rización política. La padece el ciudadano, que no tiene la posibilidad de ejercer el derecho que le da la Constitución a ser un contralor social de la función pública. Y en un contexto en el que sólo parece haber un vocero autorizado para hablar (...) los funcionarios a los que la Constitución les da el deber y el derecho de dar cuenta de su gestión cada vez tienen menos oportunidad de demostrar que realmente actúan con eficacia y transparencia” (Maye Primera, 2007). Por lo tanto, el cierre sostenido de las fuentes oficiales de información es un factor a tener en cuenta.

Ejemplos

A manera de ejemplo práctico, reproducimos una comunicación dirigida por Transparencia Venezuela a la Dirección de Salvaguarda del Patrimonio Público de la Fiscalía General de la República Ministerio en la cual se solicita una entrevista relacionada con procesos penales, denuncias y denunciados de casos de corrupción con el fin de obtener información destinada a desarrollar las actividades propias de la organización (escrito 1). La entrevista no fue acordada, sin embargo, dos meses después fue enviada una correspondencia a Transparencia Venezuela, por delegación del Despacho del Fiscal General de la República, dando respuesta a la información solicitada (escrito 2).

Escrito 1

De Transparencia Venezuela al Ministerio Público

(4)


Caracas, julio de 2005

Señores:
MINISTERIO PÚBLICO
Presente.-

Atn.: Dirección de Salvaguarda del Patrimonio Público

Tengo el honor de dirigirme a usted, a los fines de solicitar su valiosa colaboración para contar con información que nos permita desarrollar un programa de análisis que estamos desarrollando en Venezuela y otros diez países de América Latina, con el apoyo de Transparency Internacional. A continuación indicamos los puntos precisos de los cuales solicitamos nos den información.

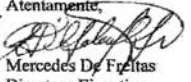
De conformidad con los estándares normativos aplicables al deber de los funcionarios públicos de denunciar los actos de corrupción de que toman conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como la obligación de proteger a los denunciantes de buena fe de actos de corrupción, contemplados especialmente del artículo III párrafos N° 1 y N° 8 de la CICC y de los artículos 8° N°4 y 33 de la CACNU, solicitamos información sobre:

1. Cantidad de procesos penales por corrupción iniciados por denuncias.
2. Porcentaje de denuncias de actos de corrupción originadas en denuncias de funcionarios públicos.
3. Porcentaje de denunciantes que han solicitado o se han acogido a medidas de protección.
4. Porcentaje de procesos penales abiertos durante 2004 destinados a investigar y sancionar casos de conflictos de intereses en la Administración.

De lo anterior expuesto nos gustaría concretar una entrevista para poder acceder a la información que requerimos, es por ello que acudimos a esta dirección para contar con su atención para la elaboración de las actividades que debemos desarrollar.

De ante mano reciban nuestro agradecimiento por su gentil colaboración que nos pueda brindar al respecto.

Sin mas que hacer referencia,

Atentamente,

Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva

DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA



Escrito 2

Del Ministerio Público a Transparencia Venezuela


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
DESPACHO DEL
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
DS-18- 081061

29 SEP 2005

Ciudadana
Mercedes De Freitas
Directora Ejecutiva de Transparencia Venezuela
Av. Andrés Bello Blanco, Edif. Cámara de Comercio
Piso 2, Ofic. 215, Los Caobos
Ciudad.-

Me dirijo a usted, en la oportunidad de acusar recibo de su comunicación S/N°, de fecha 28 de julio de 2005, mediante la cual solicita información sobre algunos aspectos referidos a datos relacionados con los procesos penales en materia de corrupción.

En relación con dicho asunto, le indico que esta Dirección procesa actualmente alrededor de Siete Mil Quinientos Veinticuatro (7524) denuncias, de las cuales son originadas por funcionarios públicos o particulares.

Asimismo, vale la pena destacar que gracias a los mecanismos de seguimiento interno y de evaluación, controlado directamente por los Directores de Adscripción y por un sistema informático destinado a tales fines, se ha logrado que los actos conclusivos en esta materia hayan aumentado en estos últimos años en comparación con todas las gestiones anteriores del Ministerio Público. Es por ello que hasta mediados del mes de julio de 2005, se han efectuado Ciento Quince (115) acusaciones, además de contar con Cuarenta y Cinco (45) casos, en los que ya se ha realizado el acto de imputación.

Finalmente, le indico que este Despacho ha requerido a la Dirección de Fiscalías Superiores de esta Institución, la información referente a las Medidas de Protección, en virtud de que las mismas se canalizan a través de esa Dependencia, la cual haremos de su conocimiento al momento de obtenerla.

Sin mas que hacer referencia,

Atentamente,
Por Delegación del
Fiscal General de la República

LIVIA ESTELA RIVERO SÁNCHEZ
Directora de Salvaguarda (E)

"1805-2005 BICENTENARIO DEL JURAMENTO
DEL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR EN EL MONTE SACRO"



Estado mudo

Como un episodio más de atropello al derecho a la información se registran las declaraciones de la presidenta del Parlamento, Cilia Flores, a propósito de la reforma del artículo 337 de la Constitución, que versa sobre los estados de excepción. La modificación implica que se suprima el derecho a la información durante una situación excepcional. El argumento de la diputada, fue –ni más ni menos– que “la información la da el Gobierno y la seguirá dando. En un estado de excepción tendrán la información oportuna y veraz como lo establece la misma Constitución”. Pero si en situaciones normales el Estado es incapaz de dar información sobre asuntos prácticos como presupuestos e indicadores sociales, ¿podrá hacerlo en medio de una conmoción? En el país apenas el 20% de los órganos del Estado cuenta con una Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), donde las personas pueden acudir a solicitar información o presentar denuncias cuando sospechen la comisión de un delito contra la cosa pública, a pesar de que la Ley Contra la Corrupción aprobada en abril de 2003 estableció su creación como una obligación. La cifra –ofrecida en agosto por la directora general de Control de Estados y Municipios de la Contraloría General de la República (CGR), Marielba Jaua– pone en evidencia el abismo que existe entre la invitación oficial a ejercer la contraloría social y las posibilidades reales de hacerlo; además, muestra la poca voluntad del gobierno de mantener informada a la población.

Fuente: Coalición Pro Acceso. Movimiento venezolano por el derecho a la información pública. Caracas, octubre 2007.

Paso 4 : seguimiento o monitoreo de la solicitud

Objetivo

Esperar –en actitud proactiva– la respuesta donde solicitamos la información requerida y estar preparados para actuar en caso de recibir una respuesta negativa, incompleta o poco clara.

Acciones a desarrollar

El seguimiento es fundamental pero hay que saber hacerlo. Después de un tiempo prudencial, si no se recibe la respuesta esperada, se debe reintentar un contacto con la dependencia correspondiente para averiguar en qué etapa del proceso se encuentra nuestra solicitud.

Este paso permite hacerle seguimiento a la información solicitada. Para ello se recomiendan:

Visitas personales: contribuyen a reducir los tiempos de respuesta y los riesgos de que la petición se traspapele en el escritorio de los funcionarios que deben responder.

Contacto telefónico: es conveniente un contacto con el funcionario que recibió la solicitud para verificar si quedó clara, si se iniciaron los trámites y en cuánto tiempo se podrá contar con la respuesta. Es en esta etapa cuando podemos obtener **respuestas del tipo:** “El doctor X no está en la oficina por favor llame nuevo el próximo lunes”, o “La doctora Y está de comisión, le puedo pasar la llamada a la señora D”, y tantas otras más.

Vía escrita: en caso de que no contesten las llamadas, de que nos remitan de una dependencia a otra o nos respondan con indiferencia, es pertinente reiterar la solicitud.

En algunas ocasiones, el atraso en la respuesta puede ocasionar que se pierda la utilidad de la información solicitada. Estos pasos se deben tener muy presentes ya que en Venezuela no existe todavía una Ley de Acceso a la Información Pública que regule los procedimientos y los plazos en los que deben ser atendidas las peticiones.

Duración

Según la legislación venezolana el tiempo establecido para recibir respuesta a una solicitud es de 20 días transcurridos los cuales se pueden iniciar las acciones correspondientes al reclamo.

Paso 5 : reclamo de la información

Objetivo

En caso de no recibir respuesta (lo que se conoce como silencio administrativo) o si la respuesta que se recibe es negativa, incompleta o poco clara se debe preparar una nueva comunicación exigiendo la respuesta debida.

Acciones a desarrollar

Para plantear un reclamo se pueden utilizar varios mecanismos que también implican una escala en los distintos niveles de actuación:

Reclamo administrativo: en la misma dependencia donde se requirió la información. Por medio de visitas personales y preferiblemente por escrito se acude a las autoridades, desde la superior inmediata hasta la máxima autoridad de la dependencia respectiva.

Reclamo judicial: haciendo la denuncia ante los tribunales de la justicia y/o solicitando un recurso de amparo.

Reclamo ante la Defensoría del Pueblo: negar el acceso a la información pública es una violación de un derecho humano.

Notificación a organizaciones de la sociedad civil y a los medios: en busca de que la ciudadanía se entere de la negativa de las dependencias públicas a brindar información. Con ello lo que se pretende es ejercer presión social además de promover el derecho al acceso a la información.

Reclamo ante organismos internacionales: agotadas las instancias jurídicas nacionales, se puede acudir a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) así como a la Relatoría para la Libertad de Expresión, órganos de la Organización de Estados Americanos.

Ante una negativa de información se puede hacer uso de algunos recursos legales, por ejemplo, **acciones de amparo**.

Una acción de amparo, si bien no resuelve el fondo del asunto controvertido, suspende los efectos de un acto de autoridad pública o previene sus consecuencias, al tiempo que permite que la autoridad, corrigiendo los vicios en que pudo haber incurrido y respetando los derechos vulnerados, pueda dictar un nuevo acto sobre la misma materia y cuestión.



Tomado de *Nuestro Derecho a Saber. Guía para usar la Ley de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Buenos Aires*, 2006. Asociación por los Derechos Civiles-ADC/Article 19. Buenos Aires, pág. 10.



Tomado de *Nuestro Derecho a Saber. Guía para usar la Ley de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Buenos Aires*, 2006. Asociación por los Derechos Civiles-ADC/Article 19. Buenos Aires, pág. 17.

Cuando se “judicialice” un caso de petición, esto es, cuando ante un conflicto no hay respuesta y se debe recurrir a instancias legales para que proceda el reclamo, es conveniente tener en cuenta que toda actuación tiene mayor posibilidad de éxito cuando no responde a una iniciativa aislada, de carácter individual, sino que expresa intereses colectivos (los de una comunidad escolar o vecinal, los de una asociación gremial, etc.). Por ello también se recomienda estudiar su impacto mediático, su valor pedagógico y su capacidad de concitar el interés público, incluso cuando se trate de los casos de petición no respondidos, para lo cual se necesita propiciar espacios de debate y formación cívica para el ejercicio del derecho al acceso a la información.

Ejemplos

Vale la pena observar las diferencias importantes que existen entre la Carta 1 y la Carta 2 dirigidas por la Fundación Acción Solidaria, en agosto 2007, a la Superintendencia de Seguros, caso que abordamos ampliamente más adelante. De acuerdo con lo que hemos venido planteando en las páginas anteriores, la Carta 1 puede ser considerada como débil, no tiene fuerza suficiente si se compara con la Carta 2 donde la solicitud adquiere un tono mucho más formal y enérgico, además de hacer mención del derecho constitucional que ampara a los solicitantes.

Otro ejemplo es el del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) que desde 1999 ha acompañado a víctimas de violación de derechos sociales. Algunas veces las acciones judiciales han sido exitosas, otras no. Ha habido casos en los que la sola presentación de la acción de amparo, ejerciendo el derecho de petición, bastó como elemento desencadenante para que fueran satisfechos derechos reclamados por el colectivo. Como ejemplo, transcribimos la acción de Amparo Constitucional promovida por Provea contra el presidente del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano-FONDUR relacionado con el caso Ciudad Miranda² (escrito 3).

Duración

Según la legislación venezolana, transcurridos 15 días después de hacer el reclamo porque no se recibe respuesta o ésta es incompleta se puede introducir la acción de amparo.

2. Información facilitada por Marino Alvarado, coordinador general de Provea.

Carta 1
Acción Solidaria



Caracas, 02 de Agosto de 2007

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas
Superintendencia de seguros
Lic.: Ana Teresa Ferrini
Presente.-

Estimada Lic. Ferrini,

Reciba un cordial saludo. La presente tiene como finalidad solicitar ante su despacho copias de las pólizas de seguros con las respectivas fechas en que fueron aprobadas y los números de los actos administrativos, de los cuadros de pólizas con las siguientes características:

- 1.- Los cuadros de pólizas de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros que consideren a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como motivo para la exclusión para su cobertura.
- 2.- Los cuadros de pólizas de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros que nieguen o suspendan de la cobertura a las personas que viven con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

Agradeciendo sus buenos oficios y esperando su respuesta, se despide de Usted,

Atentamente,

Mauricio A. Gutiérrez D.



No implica aceptación de su contenido. La información suministrada en esta comunicación es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

AVENIDA ORINOCO, ENTRE CALLE COROMOTO Y 2DA. CALLE, QUINTA LOS OLIVOS, BELLO MONTE, CARACAS, VENEZUELA
TEL: (0212)952-95-54 - FAX: (0212)952-20-98 - WWW.ACSOL.ORG - INFO@ACSOL.ORG

Carta 2
Acción Solidaria



Caracas, 12 de Septiembre de 2007

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas
Superintendencia de seguros
Lic.: Ana Teresa Ferrini
Presente.-

Estimada Lic. Ferrini,

Yo, Mauricio A. Gutiérrez D. venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° 6.520.560, en nombre y representación de Acción Solidaria y, en ejercicio del derecho constitucional de petición establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, me dirijo respetuosamente a Usted con la finalidad de que nos informe sobre lo siguiente:

En fecha dos (02) de Agosto de el año en curso solicitamos a la Superintendencia de Seguros con comunicación dirigida a usted, y debidamente recibidas por la dependencia que usted representa, nos sean entregadas copias de las pólizas de seguros con las respectivas fechas en que fueron aprobadas y los números de los actos administrativos, de los cuadros de pólizas con las siguientes características:

- 1.- Los cuadros de pólizas de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros que consideren a la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) como motivo para la exclusión para su cobertura.
- 2.- Los cuadros de pólizas de seguros aprobadas por la Superintendencia de Seguros que nieguen o suspendan de la cobertura a las personas que viven con la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)

En esta fecha aun no se ha recibido respuesta a lo solicitado. Esperando su pronta respuesta a cada uno de los puntos anteriormente indicados,

Se despide de Usted,

Atentamente,

Mauricio A. Gutiérrez D.
0212-952-9554



AVENIDA ORINOCO, ENTRE CALLE COROMOTO Y 2DA. CALLE, QUINTA LOS OLIVOS, BELLO MONTE, CARACAS, VENEZUELA
TEL: (0212)952-95-54 - FAX: (0212)952-20-98 - WWW.ACSOL.ORG - INFO@ACSOL.ORG

Escrito 3

Provea: acción de amparo contra FONDUR. Caso Ciudad Miranda

En octubre de 2004 Provea interpuso una Acción de Amparo Constitucional contra el ciudadano Edgar Camejo, en su condición de Presidente del Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), con fundamento en la violación de los derechos de petición, y a obtener oportuna y adecuada respuesta, consagrados en el artículo 51 de la Carta Magna.

El 28 de julio de 2004 dirigió un escrito al referido Presidente de FONDUR, que procediera a informarlos “(...) de manera oportuna y adecuada (...)” sobre: “1) ¿Cuál es el presupuesto asignado por Fondur en el presupuesto 2004 para invertir en el Proyecto habitacional Ciudad Miranda?; 2) ¿Cuántas viviendas se han entregado a las familias adjudicatarias durante el 2004 y cuántas se tiene previsto entregar en el 2004 y 2005?; 3) ¿Cuáles son las razones por las cuales se ha paralizado el proyecto habitacional Ciudad Miranda?; 4) ¿Cuáles van a ser los criterios para la entrega de las viviendas a las (sic) familias adjudicatarias?; 5) ¿Cuántos centros educativos y centros de atención de salud tiene proyecto (sic) construir con relación al complejo habitacional Ciudad Miranda?”.

Desde la fecha de interposición del escrito de petición hasta la fecha de presentación del amparo constitucional no se había obtenido del Presidente de FONDUR ninguna respuesta con relación a la información solicitada, lapso el cual excedió los veinte (20) días para emitir la correspondiente respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

El 10 de diciembre FONDUR consignó en el expediente un escrito dando respuesta general a las preguntas requeridas.

“Ciudadano:

Marino Alvarado Betancourt

Coordinador del Área de Defensa del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA)

Su Despacho.

...omissis...

En atención a los requerimientos discriminados en su comunicación le informo que:

1° ¿Cuál es el presupuesto asignado a FONDUR en el presupuesto 2004 para invertir en el proyecto habitacional Ciudad Miranda?’. Los recursos autorizados al Fondo Nacional de Desarrollo Urbano, son provenientes de la Ley Especial de Endeudamiento para el ejercicio fiscal 2004, asimismo los del presupuesto ordinario estipulados por el Ministerio de adscripción (Ministerio de Infraestructura para la época, hoy Ministerio de Estado para la Vivienda y el Hábitat), los cuales se asignan a programas presupuestarios por obras en general y no por obras par-

ticulares, existen en el Instituto partidas presupuestarias, destinadas a la ejecución de obras contratadas. Lo que quiere decir que para el desarrollo habitacional supra mencionado no se fija un monto para las obras a contratar. No obstante la inversión total en ese urbanismo durante el año en curso es de Bs. 151.178.000.000,00 cuyo monto ha sido ejecutado a través del Programa 'Construcción Nacional de Viviendas'.

2° ¿Cuántas viviendas se han entregado a las familias adjudicatarias durante el año 2004 y cuántas se tiene previsto entregar en el 2005? (...) sumando un total de 338 personas favorecidas en el Desarrollo Habitacional 'Ciudad Miranda' durante el año 2004 (...). Así las cosas, se tiene proyectado para el año 2005 la ejecución de 1470 viviendas (...).

3° ¿Cuáles son las razones por las cuales ha paralizado el proyecto habitacional 'Ciudad Miranda?'. La ejecución del proyecto estuvo afectado por el paro petrolero del año 2002, razones de hecho públicas y notorias que condujo a la insuficiencia de materiales básicos para la consecución del mismo y una vez finalizado el paro se encontró este ente, con otros inconvenientes para la ejecución de obras a nivel nacional, que es lo relativo al aumento de los costos de los rubros de construcción y la merma de los recursos, acarreando reducciones de metas o atrasos en la entregas de viviendas (...).

4° ¿Cuáles van a ser los criterios para la entrega de viviendas a las familias adjudicatarias? (...) la entrega de dichas viviendas se hará efectiva sólo a aquellas familias que nunca han sido beneficiarias con una otorgada por Estado (sic), a tenor de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, vale decir, la ley que regula el sub-sistema de vivienda y política habitacional, en concordancia con el sistema de elegibilidad previstos en las normas de operaciones de la citada ley, estos beneficiarios no deben haber sido patrocinados con un crédito hipotecario para la adquisición de una vivienda principal por parte del sector privado.

5° ¿Cuántos centros educacionales y centros de atención de salud tiene proyectado construir con relación al complejo habitacional Ciudad Miranda?'. En los actuales momentos, se ejecutan dos (2) centros educacionales, una escuela y un preescolar; el proyecto general contempla 2 escuelas, 1 liceo y 5 preescolares, asimismo en relación a la inclusión de centros asistenciales se tiene previsto un (1) ambulatorio en la tercera etapa, aun no iniciada (...).

En fecha 14 de diciembre de 2004, la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo declaró con lugar la acción de amparo constitucional interpuesta al considerar que si bien se dio respuesta, la misma no fue oportuna ni respondía a todas las exigencias planteadas por Provea.

Paso 6 : evaluación del proceso y de los datos

Objetivo

Si la información solicitada se recibe de manera oportuna y adecuada, es conveniente hacer llegar una carta de agradecimiento al funcionario o funcionaria respectivo. Si la información está incompleta o no corresponde con lo solicitado procede hacer el reclamo a la administración y hacer de nuevo la solicitud.

Acciones a desarrollar

Cuando el organismo público dé respuesta a la información solicitada, es necesario constatar que:

- el contenido de la información recibida responde a lo solicitado;
- la información está completa;
- la información ha sido entregada en el formato requerido;
- la información es veraz: para ello deben ser consultadas otras fuentes, especialistas en la materia, o datos provenientes de la misma institución pero en períodos diferentes, para comparar.

¿Qué es, en verdad, lo importante?: ejercer el derecho, y éste se crea, practicándolo. Su ejercicio no depende exclusivamente de una garantía constitucional o una ley. Más allá de acuerdos internacionales que le dan a este derecho piso político y legitimidad, se trata de un derecho progresivo que sólo se ejercerá en la medida en que la sociedad y el ciudadano lo demanden. En síntesis, acceder a la información pública es el derecho a saber que tiene toda persona. Consiste en el derecho humano de solicitar y recibir información del gobierno y otros entes que desarrollen, por delegación o concesión, servicios públicos. La Constitución Nacional garantiza el derecho a la información, sin embargo, la ausencia de una ley nacional para el ejercicio de esa garantía lo convierte en un derecho sujeto a la discreción de los funcionarios públicos que deciden cuánto, cuándo, cómo y qué información suministrar. A este respecto, y como ejemplo de no aplicación de la ley, reproducimos cartas de solicitud de información a funcionarios enviadas por la redacción del diario *TalCual* (ver cartas 4 y 5). La carta 6, publicada en portada del mismo diario en fecha 16 de julio de 2007, constituye además evidencia incluso de discriminación política en la aplicación de la ley. Por último, para terminar esta parte con un toque humor, incluimos la respuesta de *TalCual* a la pregunta formulada por la funcionaria de la Embajada de Venezuela en Perú.

Carta 4

Solicitud del diario *TalCual* al Ministro de la Defensa

Caracas, 7 de agosto de 2007

Señor
General en Jefe (Ej.) Gustavo Rangel Briceño
Ministro de la Defensa
Su despacho.-



Reciba un cordial saludo. En relación con su salida de la Comandancia General de la Reserva y Movilización Nacional y su designación como ministro de la Defensa quisiéramos una entrevista para conocer su visión de la nueva Fuerza Armada Nacional de cara al Socialismo del siglo XXI.

Le envío mi información de contacto en Caracas:

Teléfono: +58 212 283 6990 y 0414 904 9408
Correo electrónico: patriciac@talcualdigital.com

Agradeciendo de antemano toda la atención que pueda prestar a la presente, se despide de Usted

Atentamente,


Patricia Clarembaux
Reportera

Cc: Maye Primavera Garcés/ Jefe de Redacción  

David R. Rosales R.
C.I. 11.932.761

Av. Rómulo Gallegos, entre Cuarta Avenida de Los Palos Grandes y Primera de Santa Eduvigis, Torre Pascal B, oficina 13B, - Caracas - Teléfonos: 285.92.23, 710.82.55 y Fax: 285.68.45.
N° RIF: J-30672356-0 • N° NIT: 0120853708

Carta 5

Solicitud del diario *TalCual* al Ministro de la Defensa

Caracas, 28 de agosto de 2007

Señor
G/D GUSTAVO RANGEL BRICEÑO
Ministro de la Defensa
Despacho del Ministerio de la Defensa
Caracas.-

Estimado Sr. Rangel Briceño:

La presente tiene por objeto reiterar la solicitud de entrevista efectuada en la carta de fecha 7 de agosto de 2007.

La presente petición se realiza de acuerdo con lo señalado en el artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, que establece: "Toda persona tiene el derecho a representar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad, funcionario público o funcionaria pública sobre los asuntos que sean de competencia de éstos o éstas, y de obtener oportuna y adecuada respuesta".

Mucho agradecería que me hiciera llegar una respuesta al correo electrónico patriciac@talcualdigital.com, o contactarme a través del teléfono 0414.904.94.08.

Quedando a la espera de su pronta respuesta, se despide de usted,

Atentamente,

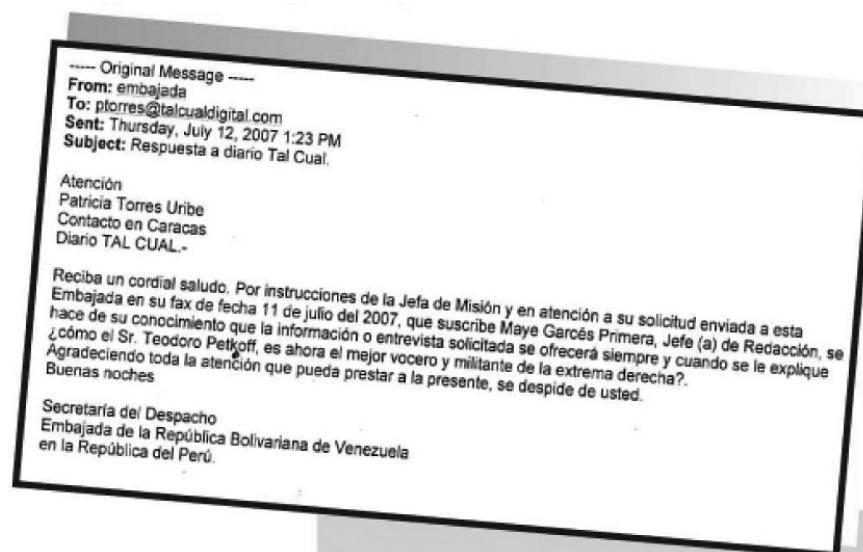

Patricia Clarembaux
Periodista
TalCual

Av. Rómulo Gallegos, entre Cuarta Avenida de Los Palos Grandes y Primera de Santa Eduvigis, Torre Pascal B, oficina 13B, - Caracas - Teléfonos: 285.92.23, 710.82.55 y Fax: 285.68.45.
N° RIF: J-30672356-0 • N° NIT: 0120853708

Carta 6

Portada del diario *TalCual*, Caracas 16 de julio de 2007. Preguntas formuladas a *TalCual* por la funcionaria de la Embajada de Venezuela en Perú.



- ¿Cuál es la relación de la embajada con la casa ALBA en Puno?
- ¿Con cuántos y cuáles gobiernos regionales peruanos ya han firmado acuerdos o ejecutan programas de colaboración, en el marco del ALBA y de las misiones Robinson y Milagro?
- ¿Con cuántos y cuáles ong y movimientos sociales peruanos ya han firmado acuerdos o ejecutan programas de colaboración?
- ¿Este tipo de acuerdos se ha suscrito también con el gobierno central?
- ¿Es cierto que la Cancillería cubana suspendió las misiones humanitarias de Perú durante la campaña electoral?
- ¿Cuántas misiones humanitarias se han enviado durante su gestión y a cuántas personas han beneficiado?
- ¿En qué consiste el programa de formación de líderes que, en coordinación con Caracas, lleva a cabo la parlamentaria Elsa Malpartida?
- ¿Cuántos círculos bolivarianos funcionan en Perú? ¿Es cierto que estos grupos se organizan desde la embajada?
- ¿Quién diseñó y financió la jornada de la Misión Milagro, atendida por médicos cubanos, que se llevó a cabo el 19 enero de 2007 en la Plaza de Armas de Puno?
- ¿Qué opinión le merecen las acusaciones de injerencia que han hecho contra el gobierno venezolano legisladores y altos funcionarios peruanos?
- ¿Ha leído alguna vez los artículos 28, 58 y 143 de la Constitución Nacional, que establecen la obligación de los funcionarios públicos de informar a la ciudadanía a la que sirven?
- ¿Cree que Maduro pensará que usted “se la comió” con esa respuesta?

Respuesta de la redacción de *TalCual* a la Embajada de Venezuela en Perú

Reciban de parte de la redacción de *TalCual* el más caluroso saludo bolivariano.

También por instrucciones “del jefe” –seguramente le es difícil imaginar la vida sin uno– y en atención a la solicitud enviada a esta redacción en su correo electrónico de fecha 12 de julio de 2007, vamos a relatarle cómo el señor Teodoro Petkoff se convirtió en el mejor vocero y militante de la extrema derecha.

Todo comenzó con un episodio aparentemente inocuo: cuando Petkoff empezó a experimentar una insana afición al beisbol, deporte del enemigo, que con sus reglas alienantes ha influenciado el destino de tantos políticos venezolanos.

Según los cálculos del Pentágono, el gusto de Petkoff hacia la pelota debía ser aprovechado como excusa perfecta para provocar su ingreso a la carrera militar en la que, como bien lo señala la historia, se formó buena parte de los dictadores de derecha que conoció nuestra América del Sur durante el siglo XX.

¿Que qué tiene que ver el beisbol con la milicia? Salvo por el rasgo común de la cachucha, nada. De allí lo brillante del proyecto. ¿Acaso no suena estúpido alegar que un soldado comenzó su carrera militar por su afición al beisbol? Pero la falta de talento deportivo de Petkoff dio al traste con el plan y su plaza fue tomada años más tarde por un prospecto que pronto se perfiló como el monarca de la rabo'e cochino y del país.

Sin embargo, la CIA –ahora a cargo de la operación– no cejó en su empeño de ejercer influencia sobre Petkoff. Ocultas en latas de diablitos undergud, el imperio le enviaba regularmente dosis de azufre, que poco a poco moldearon su carácter hasta convertirlo en lo que hoy conocemos.

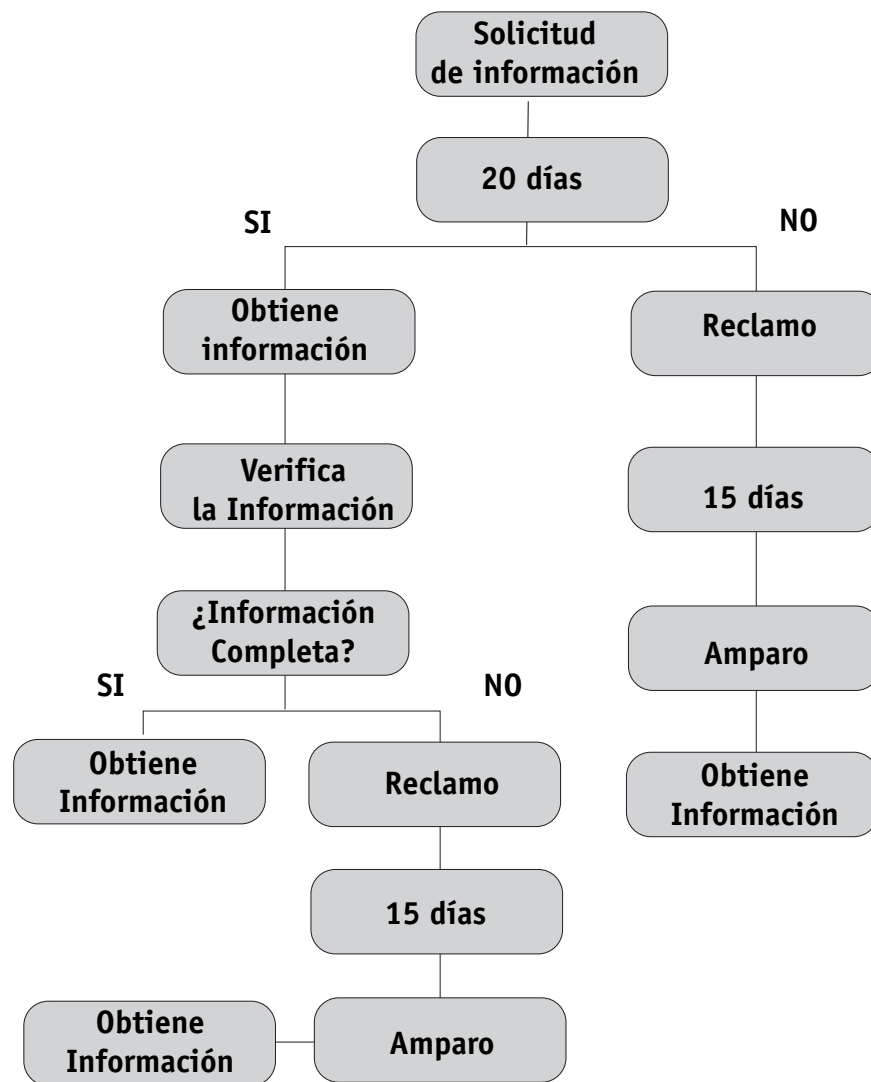
Tal vez la peor muestra de gringuismo que ha dado Petkoff en el último año fue esa de calcular en 50 mil dólares la multa impuesta a *TalCual* y al también cachorro del imperio Laureano Márquez: ¿por qué, de manera tendenciosa y orquestada, calculó la conversión del monto de 105 millones con base en el dólar oficial, cuando todos sabemos que las operaciones de canje en Venezuela –incluso la venta de los bonos argentinos– se hace sobre la base del dólar paralelo? Simple: porque de hacerlo así la opinión pública internacional se habría dado cuenta de que la multa no era más que una conchita de ajo. Y les cuento todo esto, mis excelentísimos representantes en el Perú, en función de que nos hagan la segunda con Eva Gollinger para que ella averigüe qué pasa con los cestatickets que nos debe la Casa Blanca, que no llegan desde enero.

Agotada la explicación acerca del derechismo enfermo del jefe, esperamos que ahora sí tengan la bondad de brindarnos la siguiente información que, según lo establecieron los compatriotas que redactaron la Constitución, debería ser de dominio público. Con la promesa de no querer causarles más molestias, ahí les van las preguntas.

Con un amapuche bolivariano y solidario, me despido.

Atentamente,
Maye Primera Garcés
Jefa de Redacción

Pasos de una **Petición de Información** según **legislación venezolana**



Fuente: Coalición Pro Acceso. Movimiento venezolano por el derecho a la información pública. Caracas, octubre 2007.

Síntesis de los pasos

En síntesis, y a manera de resumen general, cualquier ciudadano u organización que desee requerir información debe tener en cuenta lo siguiente:

- No incluir demasiadas preguntas en un mismo pedido de información dado que ello puede ser poco claro para quien debe responderlo.
- Corroborar que la información no se encuentre en la página web del organismo al que se está solicitando la información.
- Dirigir la nota al responsable de la información o al área que corresponde y chequear previamente horario de atención al público.
- Firmar, fechar y dejar datos de contacto.
- Asegurarse de que no se está pidiendo información que se encuentre exceptuada por una norma específica que la clasifica como reservada por razones de seguridad, o vinculada a secretos comerciales, financieros, etc.
- En todos los casos guardar una copia de la solicitud firmada por quien la recibió en el organismo correspondiente. Es de suma importancia conservar la mayor cantidad de documentación y datos del caso ya que serán de vital importancia al momento del reclamo en sede judicial.
- El seguimiento en los plazos que en cada paso ha sido descrito es muy importante para que el órgano público sepa que “es en serio”, que “estamos esperando con atención”, que “ya faltan sólo ‘x número’ de días para que contestes” y que “puede haber una sanción si no lo haces”.

¿Qué datos mínimos debe contener mi solicitud de Acceso a la Información Pública?

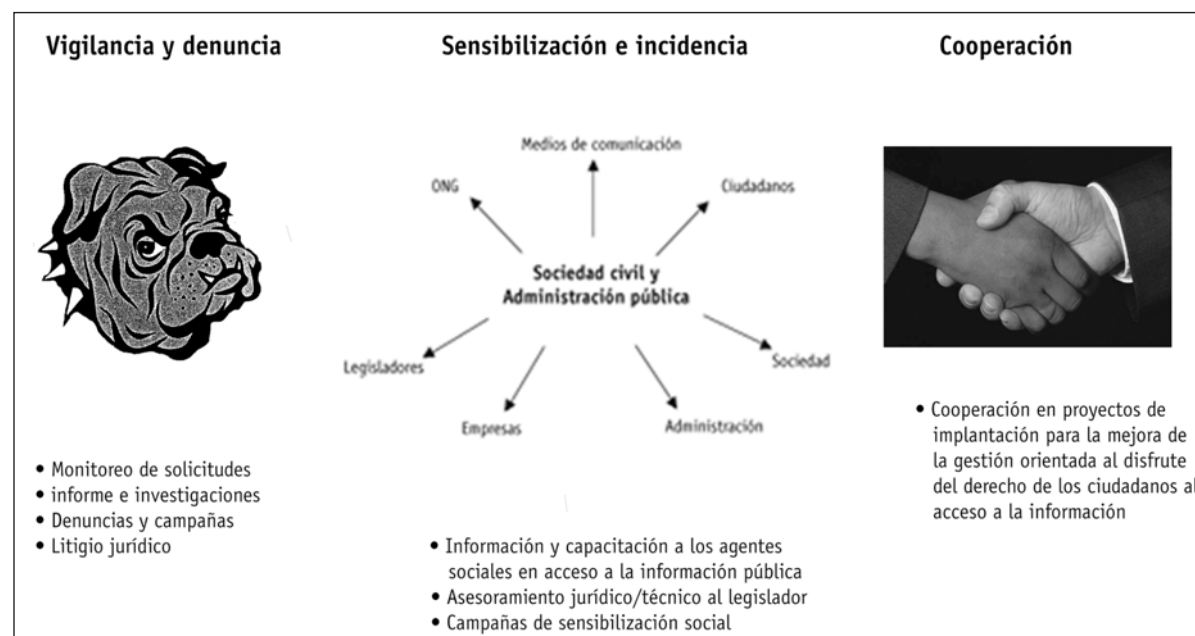
- Identificación del solicitante y datos de localización que permitan recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de la información solicitada.
- Cualquier otro dato que facilite la localización de la información solicitada.
- Cómo el solicitante desea le sea proporcionada la información, siempre y cuando fuera posible; en todo caso, la información se entregará en el estado en que se encuentre.

“El derecho de acceso a la información no es producto de la convicción de los gobiernos sino de la presión ejercida por la sociedad organizada y los medios”.

Carlos Osorio, presentación en el Seminario “De la garantía al ejercicio: ¿cómo demandar información pública?”, organizado por la Coalición ProAcceso. Caracas, 4 de octubre de 2007.

Gráfico 2

Roles y formas de relación entre la sociedad civil y la administración pública



Fuente: SUSTENTIA. “El acceso a la información: un derecho necesario para eficiencia y transparencia de los asuntos públicos. Derecho de acceso a la información de los ciudadanos”. Presentación de Carlos Cordero en ExpoTransparencia 2006: Tecnologías para la eficiencia y transparencia municipal. Caracas, 21 al 23 de septiembre 2006.

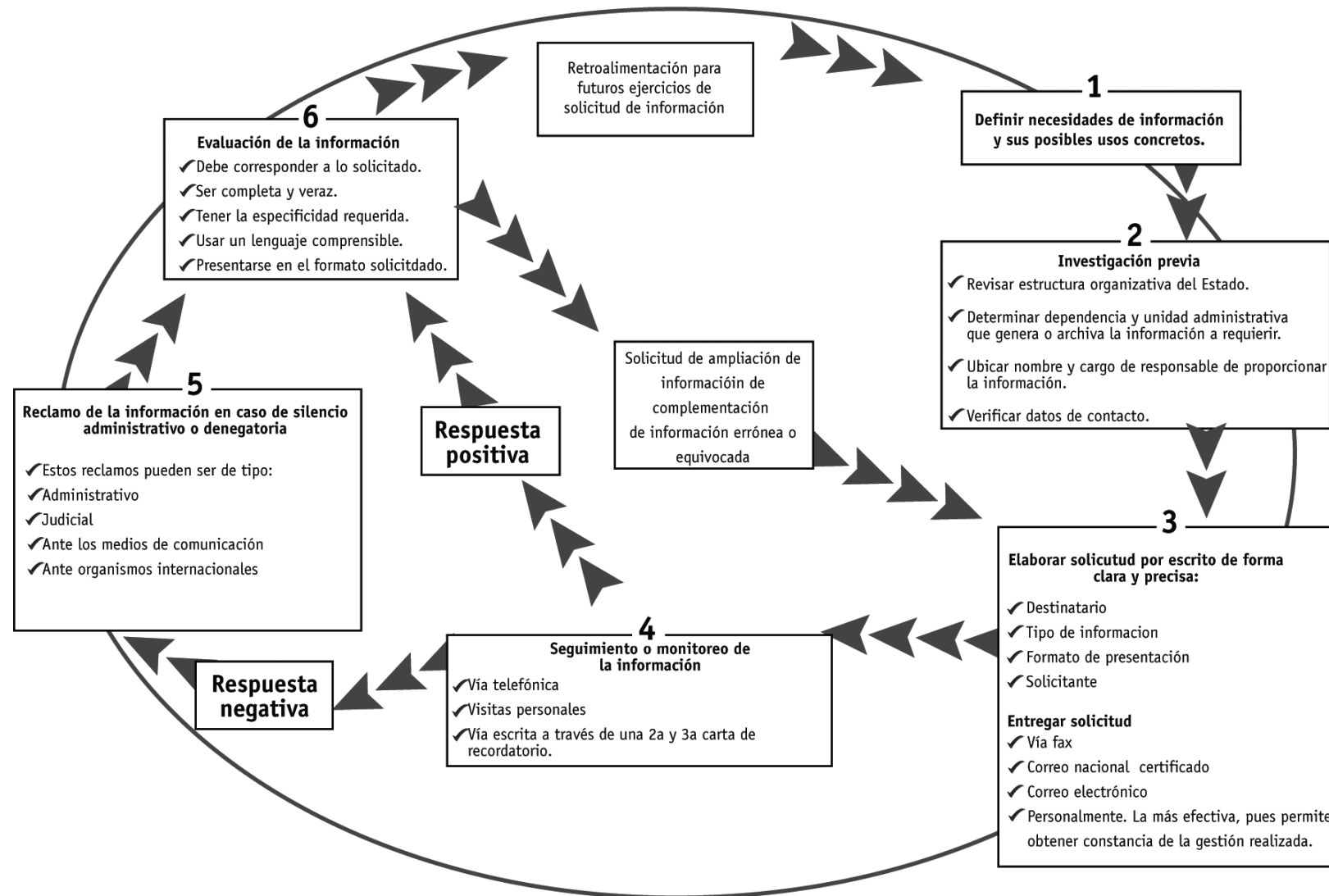
El reclamo judicial procede cuando:

- El organismo estatal no responda.
- La respuesta fuere parcial, incompleta o errónea.
- Se soliciten requisitos innecesarios que impidan el acceso a la información requerida.

Para iniciar el reclamo judicial se deberá entonces contactar a un abogado, un bufete u organizaciones civiles que brindan asistencia jurídica gratuita, y presentar un detalle del caso y la mayor cantidad de pruebas y documentos sobre la información solicitada.

Gráfico 3

Esquema resumen sobre las distintas actividades a desarrollar en la ruta del acceso a la información pública



Fuente: Acción Ciudadana, 2007, *Manual del ciudadano para el libre acceso a la información*, pág. 43.



II

La práctica y los casos

No toda información pública corresponde darla a los organismos del Estado. Como ya fue señalado en páginas precedentes, hay información privada de interés público y empresas privadas que manejan información pública porque prestan servicios que son pagados por el Estado (por ejemplo, Sabenpe).

La entrega de información es una obligación del Estado pero es cierto también que no hay en el Estado una infraestructura para la información. Si responden bien o mal, si la respuesta es buena o mala, se puede cambiar la estrategia que, asociada al trabajo que se hace, permite ajustar las herramientas a utilizar.

Por parte de los ciudadanos, también se trata de generar demanda pero no se trata de pedir por pedir, la herramienta sólo debe ser usada si me es útil:

- la maestra nueva del colegio de mis hijos, ¿cómo fue seleccionada?
- ¿cuánto gana el director de la escuela?
- ¿cómo se paga y quién paga la propaganda que en canales comerciales de televisión hace el gobernador (o el alcalde) de mi comunidad?

Hay temas neurálgicos, sensibles desde el punto de vista político. Pero también se pueden desmontar mitos, por ejemplo a través de iniciativas comunitarias. Como ya indicamos, toda iniciativa grupal o colectiva es más fácil que encuentre un camino de desarrollo exitoso que una iniciativa personal.

La Constitución vigente en Venezuela garantiza el derecho a la información pública y el deber de los funcionarios de informar sobre los asuntos que les competen lo cual resulta crucial para el ejercicio de otros derechos de la ciudadanía en una sociedad democrática. La exigencia de información y su garantía como derecho humano están estrechamente relacio-

nados con otros derechos políticos, como el de participación y especialmente es la base para que el Estado sea más transparente.

La difusión de la información que reposa en manos del Estado tiene un papel significativo y de suma importancia pues le da poder a los ciudadanos para el control de la gestión pública y eso se traduce en una manera de entender la gestión pública al servicio de la sociedad.

Venezuela

Acción Solidaria, un caso de amparo

La Fundación Acción Solidaria, en agosto 2007, dirigió una solicitud de información a la Superintendencia de Seguros después de haber conocido que en los cuadros de pólizas HCM aprobadas por esa Superintendencia para las personas con infección por VIH ésta se constituía en motivo para la suspensión de cobertura.

Ante la falta de respuesta se envió una nueva solicitud con fecha 12 de septiembre 2007, invocando el derecho de petición establecido en la CRBV y el artículo 9 de la LOAP. El proceso de seguimiento a la petición se convirtió en un calvario, cuyo recuento resumimos a continuación.

Songo le dio a Borondongo...

- 02/08/2007 Carta 1 (incluida en pág. xxxx)
- 12/09/2007 Carta 2 (incluida en pág. yyyy)
- 23/10/2007 La señora D. busca en la base de datos y remite a la señora B. (telf. 995-1663). Ésta informa que la respuesta la tiene la señora C. (telf.: 905-1572) quien informa que las pólizas “ya” están copiadas y esperan la firma del Directorio: “esta misma semana las deben recibir”.
- 01/11/2007 La señora C. (telf.: 905-1572) pide que la llamen de nuevo el lunes siguiente para informar.
- 07/11/2007 La señora C. (telf.: 905-1572) no está en la oficina.
- 15/11/2007 La señora C. informa que las copias no están firmadas por el Directorio.
- 07/12/2007 La señora C. informa que el Directorio envió las copias y la comunicación con varias observaciones.

- 09/01/2008 La señora C. (telf.: 905-1572) pide que se la vuelva a llamar mañana: ya se hicieron las correcciones y las copias están listas para la firma.
- 10/01/2008 La señora C. está de comisión. Pasan la llamada a la señora D. (telf.: 905-1632), de "legal". Ella dice que el caso lo tiene en su escritorio el Dr. José Gregorio Perazo (telf.: 905-3320) y que "sin falta la semana entrante lo tendremos aquí".
- 16/01/2008 La señora C. señala que ya está para la firma y recomienda contactar al señor Oswaldo Morales (telf.: 905-1575) al final de esta semana.
- 18/01/2008 Nueva llamada al señor Morales. Imposible la comunicación.
- 18/01/2008 Nueva llamada a la señora C. (telf.: 905-1572): "Está para la firma de la Superintendente".
- 28/02/2008 Mauricio Gutiérrez, representando a la organización Acción Solidaria, con el apoyo de las organizaciones Espacio Público y Programa Venezolano de Educación Acción en

Derechos Humanos (Provea) introdujo una acción de amparo ante el Juez superior en lo civil y en lo contencioso administrativo contra la Superintendencia de Seguros, en la persona de su Superintendente, Ana Teresa Ferrini, por violación al derecho establecido en el artículo 51 de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

El accionante fue asistido por la abogada de las organizaciones, Marianna Belalba de Espacio Público y Antonio Puppio de Provea, quienes explicaron que el recurso utilizado, en virtud de que transcurrieron sobradamente los veinte días hábiles que estipula la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos para dar respuesta, es una respuesta a la Superintendencia por el silencio sostenido hasta la fecha frente a la petición formulada el 2 de agosto de 2007 y repetida el 12 de septiembre del mismo año.

Con esta acción se solicita ante la Corte en lo Contencioso Administrativo ordene a la ciudadana Ana Teresa Ferrini dar pronta respuesta a las peticiones solicitadas el año pasado.

Otros casos

No. Que no. Que es improcedente

... Que no tenemos esos datos... Que debes dirigirte a la Fiscalía porque hay una investigación de por medio. Que no. Que no te respondo...

En 2007, la organización no gubernamental Espacio Público hizo un experimento: formuló cerca de 46 preguntas (solicitudes de información) a todos los organismos del Estado. ¿Qué preguntaron? Salarios, presupuestos, datos oficiales. ¿Qué recibieron? No, no y no, 87% de las veces. Carlos Correa, director del estudio, anuncia que viene otro en camino, esta vez aumentado: 250 peticiones. Según él, la tendencia se mantiene.

En el estado Anzoátegui

El 12 de junio de 2007, el Poder Legislativo del municipio turístico Diego Bautista Urbaneja (conformado por las parroquias El Morro y Lechería en el estado Anzoátegui) promulgó una Ordenanza de Contraloría Social. ¿Su objetivo? “El control popular de la gestión pública”, explica la abogada Hilmary Marcano, coordinadora del despacho de la Alcaldía de Lechería. La idea es “dotar a la ciudadanía de un instrumento jurídico destinado a facilitarle su efectiva participación en todo cuanto concierne al control de la gestión pública que se ejecute o deba ejecutarse en el municipio”.

En 2005 crearon la Oficina de Atención al Ciudadano con la misión de “recibir y canalizar las quejas y solicitudes, en cualquier materia”. Y así habrá sido la receptividad, que en febrero de 2006 la Alcaldía empezó a sistematizar la recepción de peticiones para llevar “registro permanente y constante seguimiento de los casos presentados”, añade Marcano, “y así tratar de acortar los tiempos de respuesta de las solicitudes”. ¿El resultado? En 2005 la Alcaldía de Lechería recibió 594 casos. ¿Respondieron? Sí, 62% de las veces. En 2006 registraron 615 solicitudes y respondieron 67% de ellas. En 2007 hubo 700 peticiones. Y de nuevo: 75% de *feedback*.

La diferencia con el estudio de Espacio Público es grande. Cada año preguntan más y cada año hay más disposición para responder. Pero hay que aclarar algo: estas solicitudes no siempre son de información pura y dura. El 12 de junio de este año, por ejemplo, directivos del colegio Doña Menca de Leoni solicitaron la reparación de una boca de visita, ubicada en la calle Los Uveros. La Alcaldía respondió cinco días más tarde. Cerca de 90% de las peticiones, aclara Marcano, versan sobre temas domésticos. El 10% restante, ése sí, sobre la ejecución de obras en el municipio. En lo que va de año han recibido 363 solicitudes y reclamos: “80% provienen de ciudadanos a nombre personal, 5% de organismos públicos y 15% de la sociedad civil organizada, como consejos comunales, entre otros”.

En la alcaldía Los Salias del estado Miranda

El 15 de octubre de 2007 la alcaldía de Los Salias, en San Antonio de los Altos, promulgó una Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Esto va directo al grano. Sus objetivos son “facilitar el control ciudadano de la gestión pública del municipio; hacer posible la efectiva fiscalización de la gestión y de los recursos; garantizar la protección de la información personal en poder del sector público”, enumera María Julia Lara, responsable del proyecto. Es decir: “Fortalecer la democracia y el buen gobierno, así como la plena vigencia del estado de derecho, a través del acceso a la información pública”.

En la alcaldía de Chacao del estado Miranda

En Chacao no hay ordenanza, pero desde 2002 existe una Oficina de Atención al Ciudadano que, basada en el gobierno electrónico (en desarrollo desde 2001) se apoya en la red “como una alternativa más a la petición presencial o telefónica, entendiendo de antemano que se trata de un compromiso de no exclusión, que facilite a los ciudadanos acercarse a la Alcaldía a través de todas las vías posibles”, comenta Oswaldo Ramírez, al frente de la oficina. “Debemos reconocer que el lote más grande de peticiones se realiza a través de la página web, pero no hay distingo para atender a uno u otro porque todos están integrados en un mismo sistema”.

Y, en algún caso, ¿la han negado? “Nosotros no negamos información pública, lo que resguardamos es la información personal (cédulas, teléfonos, direcciones) porque son delicadas y hay que tener cuidado. Pero de resto, pretendemos responder con transparencia solicitudes que sean hechas con esa misma condición”.

Ejido ya dispone de una Ordenanza de Transparencia Ciudadana y Acceso a la Información Pública

Propuesto e impulsado por Jesús Abreu, alcalde del municipio Campo Elías (Ejido, estado Mérida) se aprobó un instrumento jurídico que garantiza a los ciudadanos de esa jurisdicción el libre acceso a la información y la transparencia de las acciones de ese gobierno local.

El instrumento se aprobó el 12 de agosto de 2008. Está en plena vigencia desde el momento de su publicación. Se denomina Ordenanza de Transparencia Ciudadana y Acceso a la Información Pública y dispone de un total de 33 artículos.

La exposición de motivos señala que una de las maneras de ejercer la participación democrática es a través de la información a la que puedan tener acceso todos los ciudadanos de un país con relación al manejo de los recursos públicos. Esa información, agrega el documento, otorga a los ciudadanos la posibilidad de ejercer un control efectivo sobre estos recursos y sobre los funcionarios que los administran.

Con el instrumento, se busca dar la mayor publicidad posible de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del municipio y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público.

Sostiene el cuerpo edilicio de Ejido que “la difusión de la información pública es una de las maneras de rendir cuentas por parte de los funcionarios e instituciones del Municipio y una condición indispensable para hacer posible el control político ejercido directamente por los ciudadanos” (ver texto completo en: www.proacceso.org.ve/Admin/Data/Archivos/360.doc).

Amparo en camino

El 29 de abril de este año se introdujo, ante la sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), un recurso de habeas data contra el Instituto Nacional de Aviación Civil (Inac), por su “negativa tácita” a responder una solicitud de información sobre el caso Transaven, fechada (la primera, porque van tres) el 8 de enero de 2008.

El escrito ya tiene asignado al magistrado Marcos Tulio Dugarte Padrón. ¿Será admitida la causa por el TSJ? ¿Responderá el Inac?

Fuente: la información citada en las páginas 48 a 50 está tomada de Andrea Daza, *El Mundo*, Caracas, lunes 23 de junio de 2008.

Proyecto de Ley de Acceso a la Información Pública

Existen ciertas restricciones para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública las cuales deben estar establecidas taxativamente por una norma, no creadas al momento en que se solicite la información. Estas restricciones, por lo general, buscan proteger otro valor superior y/o el orden público con la idea de resguardar ciertos derechos como, por ejemplo: intimidad; números de cuentas bancarias, preferencias sexuales o afiliaciones políticas; temas que puedan poner en peligro la seguridad nacional. Tampoco es posible requerir

información que pueda revelar la estrategia que el Estado adoptará en un juicio en trámite, o datos protegidos por los secretos industriales, financieros y científicos, o cierta información que revele tareas de investigación llevadas por las fuerzas de seguridad en el marco de una actuación judicial.

Sin embargo, cuando el Estado no entrega información por considerar que lo solicitado se encuadra en alguna de estas causales, tiene la obligación de explicar esta situación por escrito a fin de que el ciudadano cuente con la posibilidad de cuestionar dicha decisión si considerase que tiene motivos para hacerlo. Así mismo, cuando una demanda de información se asocia al ejercicio de un derecho (y es bueno recordar que el acceso a la información es un derecho humano), es conveniente conocer si existen pactos o convenios o acuerdos regionales suscritos por el país.

En este contexto, **el gobierno debe no obstaculizar información** o discriminar en términos de a quién le brinda información. Estos Pactos establecen en varias de sus observaciones generales que la información debe ser accesible, lo que incluye el derecho a buscar, recibir e impartir información e ideas relacionadas con el derecho a la salud, educación, alimentación, a una vivienda digna, o al agua.

Es así como el Grupo Promotor de la Coalición ProAcceso, para promover su estudio y consideración por parte de diversos actores sociales, instituciones y especialistas y su eventual presentación ante la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, ha trabajado sobre una propuesta de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública concebida con el objetivo de reglamentar de manera adecuada la transparencia del trabajo de los organismos gubernamentales que contiene premisas básicas que garanticen este derecho fundamental, entre otros:

- Reconocer el derecho de todas las personas a recibir información pública sin distinción de raza, edad, nacionalidad, sexo, religión, opinión, ni de ninguna otra índole.
- Especificar claramente en su contenido cuáles son las situaciones de excepción para brindar la información solicitada.
- Establecer los procedimientos a seguir en caso de que la petición sea rechazada.
- Que sea la justicia, a través de procesos rápidos, la que decida las controversias que puedan surgir entre los solicitantes y el Estado ante una denegación del pedido.

Chile: un ejemplo emblemático que sienta precedente

Caso Claude Reyes y otros contra el Estado de Chile

Las organizaciones integrantes de la Red de Acceso a la Información Pública de Chile, el 10 de noviembre de 2006 recibieron con gran satisfacción la notificación del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el caso “Marcel Claude Reyes y otros versus Chile”, que condenó al Estado de Chile por violar el derecho al acceso a la información pública contenido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

El fallo resulta emblemático porque es la primera vez que un tribunal internacional se pronuncia respecto de este derecho, estableciendo un importante precedente para consolidar su reconocimiento y respeto a nivel regional.

La Corte constató las prácticas estatales de reserva al señalar que los funcionarios públicos no responden a las solicitudes de información, y por ello no sólo obliga al Estado de Chile a entregar la información requerida por las víctimas, sino que además ordena realizar cambios normativos y suprimir las prácticas de los órganos del Estado que violen esta garantía, señalando que “Chile debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección al derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, dentro de las cuales debe garantizar la efectividad de un procedimiento administrativo adecuado para la tramitación y resolución de las solicitudes de información...”, obligándolo a realizar “capacitación a los órganos, autoridades y agentes públicos encargados de atender las solicitudes de acceso a la información...”.

Por otro lado, el fallo reprocha que en su momento las sentencias de la Corte de Apelaciones de Santiago y de la Corte Suprema carecieron de la fundamentación que toda resolución judicial debe tener.

Para el abogado representante de las víctimas y presidente de la Fundación Proacceso, Juan Pablo Olmedo, el fallo constituye un avance significativo porque da un fuerte impulso al Estado para profundizar el respeto y la protección al derecho de acceso a información pública.

Durante el procedimiento internacional diversas organizaciones no gubernamentales de distintos países se hicieron partícipes de la demanda a la que también contribuyó significativamente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su Relatoría para la Libertad de Expresión.

Un poco de historia

La solicitud de información que fue presentada el año 1998 por Marcel Claude Reyes, ex Presidente de Fundación Terram, Sebastián Cox Urrejola de ONG Forja, junto al ex diputado Arturo Longton Guerrero, intentaba obtener los antecedentes de la idoneidad y seriedad como inversionista de Forestal Trillium, los que debían estar en manos del Comité de Inversiones Extranjeras por mandato expreso del Decreto Ley 600 (Estatuto de Inversión Extranjera), así como también los antecedentes relativos a la inversión misma y los informes generados con motivo del Proyecto Río Cóndor, información que no fue entregada por el Estado de Chile.

Debido al rechazo de la justicia chilena de acoger el recurso de protección interpuesto, declarándolo “inadmisible” sin fundamentarlo, diputados y ONG nacionales e internacionales pidieron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que interviniera en el caso, denuncia que fue admitida el 10 de octubre de 2003. Posteriormente, en la ciudad de Buenos Aires, la Corte escuchó los alegatos de las víctimas y del Estado, las declaraciones de los testigos, y las opiniones de expertos nacionales e internacionales.

El proyecto Trillium nunca se realizó, y a pesar de haberse constatado importantes avances normativos, como la publicación de la Ley de Probidad en 1999 y la reforma constitucional de agosto de 2006, que incorporó un nuevo artículo 8° a la Constitución que establece el carácter público de los actos y documentos del Estado, así como de sus fundamentos y procedimientos, la información requerida por los demandantes nunca fue entregada. Esto puso en evidencia ante la Corte las limitaciones de las reformas legales.

Aspectos relevantes de la Sentencia y sus proyecciones³

La Sentencia constituye per se una forma de reparación.

La CIDH declaró por unanimidad, que:

El Estado violó el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de Marcel

3. Todo el expediente relacionado con este caso, así como la Demanda y la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, puede ser consultado en: www.proacceso.cl/timeline/especificas/67.

Cronología del caso

Antecedentes

07/05/1998 Marcel Claude, Sebastián Cox y Arturo Longton solicitan información al CIE sobre el Proyecto Trillium.
03/06/1998 Ante la falta de respuesta, presentan una nueva carta.
02/07/1998 Se envía una tercera carta, la que tampoco es respondida.
27/07/1998 Se presenta un recurso de protección ante la Corte de Apelaciones de Santiago.
29/07/1998 Corte rechaza el recurso por “manifiesta falta de fundamento”.
31/07/1998 Se presenta un recurso de reposición y paralelamente se prepara la queja.
06/08/1998 Corte de Apelaciones rechaza la reposición.
18/08/1998 Corte Suprema rechaza recurso de Queja.

Comisión IDH

17/12/1998 Se presenta el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
10/10/2003 Comisión IDH admite a tramitación la denuncia.
09/11/2004 Comisión IDH solicita al Estado observaciones sobre el caso, las que nunca llegan.
24/02/2005 Organizaciones Internacionales Open Society Justice Initiative, ARTICLE 19, LIMAC e IPYS, presentan un *amicus curiae*.
07/03/2005 Comisión IDH emite informe de fondo donde concluye que “el Estado chileno violó los artículos 1.1, 2, 13 y 25 de la Convención sobre Derechos Humanos al no brindar acceso adecuado a información pública y al no otorgar un recurso judicial efectivo por la negación de un derecho fundamental protegido por la Convención, a saber, el derecho a la información pública”.
08/07/2005 Comisión IDH demanda a Chile ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Corte IDH

28/09/2005 Víctimas presentan escrito de solicitudes, argumentos y pruebas.
02/12/2005 Estado de Chile contesta demanda.
03/04/2006 Audiencia Pública del Caso en Buenos Aires, Argentina.
06/09/2006 Corte IDH emite un comunicado de prensa donde informa que en el LXXII Período Ordinario de Sesiones, a desarrollarse entre el 18 y 30 de septiembre deliberará y estudiará la posibilidad de dictar sentencia sobre el fondo y las eventuales reparaciones y costas.

Sentencia de la Corte IDH

Emitida el 19 de septiembre de 2006, tanto en inglés como en español, y un resumen de la sentencia en inglés.

Claude y Arturo Longton, en relación con las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos y libertades y de adoptar disposiciones de derecho interno ...

La CIDH declaró por unanimidad, que:

5. El Estado debe, a través de la entidad correspondiente y en el plazo de seis meses, entregar la información solicitada por las víctimas, en su caso, o adoptar una decisión fundamentada al respecto.
6. El Estado debe publicar, en el plazo de seis meses, en el Diario Oficial y en otro diario de amplia circulación nacional, por una sola vez, partes relevantes de la sentencia.
7. El Estado debe adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, de acuerdo al deber general de adoptar disposiciones de derecho interno establecido en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
8. El Estado debe realizar, en un plazo razonable, la capacitación a los órganos, autoridades y agentes públicos encargados de atender las solicitudes de acceso a información bajo el control del Estado sobre la normativa que rige este derecho, que incorpore los parámetros convencionales que deben respetarse en materia de restricciones al acceso a dicha información.
10. Supervisará el cumplimiento íntegro de esta Sentencia, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. Dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, el Estado deberá rendir a la Corte un informe sobre las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

La CIDH declaró por cuatro votos contra dos, que:

El Estado violó el derecho a las garantías judiciales consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Marcel Claude y Arturo Longton, con respecto a la decisión de la autoridad administrativa de no entregar información, en relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos y libertades establecida en el artículo 1.1 de dicho tratado.

Otros casos en la región

Acceso a la Información y Derecho a la Salud y a un Medio Ambiente Sano

Desde abril del 2002 el Ente Regulador de Servicios de agua de la provincia de Córdoba en Argentina tenía conocimiento de que el agua que tomaban los vecinos del barrio residencial América en la capital provincial contenía altos niveles de nitratos y que ello ponía en riesgo la salud de la población. Eso se pudo comprobar luego de que una periodista del diario *La Voz del Interior* hiciera un pedido de información para poder acceder a las actas de las reuniones de directorio de dicha institución. La solicitud se sustentaba jurídicamente en la Ley N° 8803 de 1999 que permite el conocimiento de los actos del estado de la provincia.

El pedido fue respondido en forma parcial lo que generó la interposición de una acción de amparo para lograr que se garantizara el libre acceso a la información pública siendo obtenida la documentación luego de que el Juzgado hiciera lugar a la presentación.

Fuente: Asociación por los Derechos Civiles. "Nitratos Fuera de Control" por Marcela Fernández en Si es Público no debe ser Secreto, Primer Concurso de Periodismo basado en pedidos de Acceso a la Información Pública. Tomado de: *Manual Regional-Acceso a la Información Pública*, ADC/Article XIX. Buenos Aires, 2006.

Acceso a la Información y Control Político

En México, el ciudadano Jorge Arturo Zárate Vite solicitó información sobre los ingresos mensuales de quienes integraban los comités ejecutivos nacionales, particularmente de los presidentes y secretarios, de los partidos políticos México Posible (PMP), de la Sociedad Nacionalista (PSN), Alianza Social (PAS) y Fuerza Ciudadana (PFC).

Ante la falta de entrega de información se inició una acción judicial fundada en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública gubernamental que rige en México desde el año 2002, que estableció que el Instituto Federal Electoral de ese país debía proporcionar información relativa a los sueldos mensuales o ingresos que tenían los presidentes o líderes nacionales de todos los partidos, así como los sueldos mensuales de los miembros de los Comités Ejecutivos Nacionales o de las Comisiones Directivas Nacionales de los respectivos partidos y las prestaciones que recibe cada uno de los líderes. Caso contrario se estaría violando el derecho de acceso a la Información Pública de los requirentes.

Fuente: Asociación Civil Libertad de Información-México AC (Limac), ver Caso "Zárate vs. IFE" en www.limac.org.mx.

Acceso a la Información y Declaraciones Juradas de los Diputados

En Argentina, a finales de 2003, la Asociación por los Derechos Civiles y el Centro de Implementación de Políticas Públicas (CIPPEC) interpusieron acción de amparo patrocinando al Sr. Pedro Pablo Isern Munne contra el Estado nacional (Cámara de Diputados de la Nación) con el fin de que tuviera "...a bien disponer que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a poner a -su- disposición las declaraciones juradas integrales de todos los señores diputados que integran en la actualidad el cuerpo que Ud. preside...". El pedido no fue contestado por lo que se realizó un nuevo pedido.

Frente a la falta de respuesta por parte de la Cámara de Diputados se interpuso una Acción de Amparo. El reclamo se basó en el derecho de acceso a la información reconocido en los arts. 13.1 y 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. 19.2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y art. 5, inc. "b", y 6 y 10 y concordantes de la Ley de Ética Pública N° 25.188, y en los arts. 1°, 22 y 37 CN.

Fuente: Asociación por los Derechos Civiles-ADC, Argentina.

Bibliografía

- Acción Ciudadana (2005) *El acceso a la información pública en Guatemala*. Guatemala.
- Acción Ciudadana (2007) *Manual de acceso a la información para funcionarios públicos*. Proyecto "Promoción de la transparencia en Guatemala-Segunda Fase". Guatemala.
- Ackerman, John M. y Sandoval, Irma E. (2005) *Leyes de Acceso a la Información en el Mundo*. Cuadernos de Transparencia, n° 7. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México, 2005.
- Coalición ProAcceso (Venezuela): www.proacceso.org.ve
- Comisión Europea (1998) "La información del sector público: un recurso clave para Europa". *Libro verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información*. Bruselas.
- Contraloría Social y Participación Ciudadana. *Leyes para su defensa* (2004) Transparencia Venezuela. Caracas [disponible como documento electrónico en la página web: www.transparencia.org.ve].
- Cunill, Nuria; Rosal, Renzo L.; De la Cruz, José; De Freitas, Mercedes; Aponte, Claudio (2006) *Transparencia en la gestión pública. Ideas y experiencias para su viabilidad*. Francisco Mezones (ed.). INDES/BID/ENAP. Ciudad de Guatemala.
- Delgado, Jose Gregorio. "Transparencia, Contraloría social y participación ciudadana en los asuntos públicos" (disponible en Transparencia Venezuela. Caracas).
- El Troudi, Haiman; Harnecker, Marta; Bonilla, Luis (2005) Herramientas para la participación: <http://centrointernacionalmiranda.gob.ve/view/documentoShow.php?id=15>.
- Garzón Valdés, Ernesto (2005) *Lo íntimo, lo privado y lo público*. Cuadernos de Transparencia, n° 6. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública. México [Texto publicado previamente en la Revista *Claves de Razón Práctica*, número 137, Madrid, noviembre 2003].
- Guía de Presupuesto Participativo Municipal (2005) Transparencia Venezuela. Caracas [disponible como documento electrónico en la página web: www.transparencia.org.ve].
- Huerta Guerrero, Luis Alberto (2002) *Libertad de expresión y acceso a la información pública*. Comisión Andina de Juristas, Lima.
- La Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). *Un lugar para la rendición de cuentas* (2004) Transparencia Venezuela. Caracas [disponible como documento electrónico en la página web: www.transparencia.org.ve].
- Merino Dirani, Valeria (2004) *El derecho de acceso a la información en Ecuador*. CLD. Transparencia Internacional/Fundación Konrad Adenauer, Quito.
- Nuestro Derecho a Saber, Guía para usar la Ley de Acceso a la Información en la Ciudad de Buenos Aires* (2006) Asociación por los Derechos Civiles (ADC) / XIX Article 19. Buenos Aires.
- Saba, Roberto P. (2002) El Derecho de la Persona a Acceder a la Información en Poder del Gobierno. Papel de trabajo originalmente preparado para el Seminario *Access to Information in the Americas*, organizado por el *Inter American Dialogue* (Washington, DC)/CELS (Buenos Aires)/Asociación por los Derechos Civiles (Buenos Aires). Buenos Aires, 11 y 12 diciembre.
- SUSTENTIA (2006) "El acceso a la información: un derecho necesario para eficiencia y transparencia de los asuntos públicos. Derecho de acceso a la información de los ciudadanos". Presentación de Carlos Cordero en ExpoTransparencia 2006: Tecnologías para la eficiencia y transparencia municipal. Caracas, 21 al 23 de septiembre 2006.
- Transparencia Internacional (2000) *Libro de Consulta de Transparencia Internacional (Source Book)*. Disponible en Internet: http://www.transparency.org/regional_pages/americas/publicaciones/sourcebook_esp
- Transparencia Internacional (2002) "Acceso a la información", en: *Caja de herramientas*. Disponible en Internet.
- Transparencia Venezuela (2007) *Manual de acceso a la información pública para una gestión municipal transparente. Dirigida a funcionarios*. CDBpublicaciones, Caracas. En: www.transparencia.org.ve/docs_area.php?area=7
- Transparencia Venezuela (2008) *Resumen de Noticias*. Boletín electrónico semanal.

Fuentes relacionadas con el Marco Legal Venezolano:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Ley Orgánica de la Administración Pública-LOAP

La Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos-LOPA

Ley Orgánica del Poder Ciudadano-LOPC

Ley Contra la Corrupción

Decreto con Rango y Fuerza de Ley sobre Simplificación de Trámites Administrativos

Ley de Ejercicio del Periodismo

Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión

Sitios en internet sobre Acceso a la Información

Acción Ciudadana, Guatemala: www.accionciudadana.org.gt

Article 19: www.article19.org

Comisión Interamericana de Derechos Humanos/Relatoría para la Libertad de Expresión: www.cidh.oas.org/Relatoria

IFAI-Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, México: www.ifai.org.mx

IPyS-Instituto Prensa y Sociedad, Lima: www.ipys.org

Transparencia Internacional: www.transparency.org

En Venezuela

Coalición Pro Acceso (Movimiento Venezolano por el Derecho a la Información Pública): www.proacceso.org.ve, integrada por:

Espacio Público: www.espaciopublico.org

Instituto Venezolano de Estudios Sociales y Políticos (INVESP): www.invesp.org.ve

Transparencia Venezuela: www.transparencia.org.ve

Grupo Social CESAP: www.cesap.org.ve

Glosario

◆ Acceso a la Información Pública

El derecho ciudadano a la libertad de buscar, recibir, acceder y difundir la información manejada como producto de la actividad del Estado o que no esté tipificada en las excepciones por razones de seguridad de Estado ó sin interferencia por parte de las autoridades públicas.

◆ Área geográfica de la comunidad

Territorio que ocupan las y los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen en Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas dentro de los cuales funcionará el Consejo Comunal. El área geográfica será decidida por la Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas de acuerdo con las particularidades de cada comunidad (*Ley de los Consejos Comunales*, artículo 4: Definiciones).

◆ Áreas de trabajo [del Consejo Comunal]

Las áreas de trabajo se constituyen en relación con las particularidades y los problemas más relevantes de la comunidad. El número y contenido de las áreas de trabajo dependerá de la realidad de cada comunidad, pudiendo ser: de economía popular y desarrollo endógeno; desarrollo social integral; vivienda, hábitat e infraestructura; y cualquier otra que defina la comunidad. Las áreas de trabajo agruparán varios comités de trabajo (*Ley de los Consejos Comunales*, artículo 4: Definiciones).

◆ Asamblea de Ciudadanos y Ciudadanas

Es la instancia primaria para el ejercicio del poder, la participación y el protagonismo popular, cuyas decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal respectivo (*Ley de los Consejos Comunales*, artículo 4: Definiciones).

◆ Acción de amparo

Es una acción judicial cuyo objetivo consiste en proteger todos los derechos diferentes de la libertad física (estos se encuentran protegidos específicamente por el habeas corpus) que tiende a garantizar cualquiera de los derechos fundamentales de modo que a esta acción puede recurrir quien se vea privado de ejercer cualquiera de los derechos reconocidos expresa o implícitamente por la Constitución, un tratado o ley contra cualquier hecho, acto u omisión provenientes de los órganos del Poder Público Nacional, Estatal o Municipal. También procede contra el hecho, acto u omisión originados por ciudadanos, personas jurídicas, grupos u organizaciones privadas que hayan violado, violen o amenacen violar cualquiera de las garantías o derechos amparados por la Constitución y las leyes

◆ Audiencia pública

La audiencia pública es uno de los instrumentos principales de los regímenes democráticos participativos que para los fines de la gestión pública se convierte en un excelente espacio de encuentro entre vecinos, organizaciones sociales especializadas en las distintas temáticas de preocupación de la comunidad, el sector privado, las instituciones técnicas y las autoridades gubernamentales para presentar, con absoluta libertad, las perspectivas tanto individuales como grupales o colectivas sobre los problemas comunes y las soluciones que deban encararse entre actores de la sociedad y sus propias autoridades en relación con una decisión determinada.

Los resultados de la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante. Sin embargo, la autoridad responsable de la decisión deberá explicitar de qué manera fueron tomadas en consideración las opiniones vertidas en la audiencia pública y las razones por las que fueron desestimadas, si es el caso.

◆ Barómetro Global de la Corrupción

El Barómetro Global de la Corrupción es una encuesta de opinión realizada por Transparency Internacional (TI), que mide actitudes frente a la corrupción y las expectativas con respecto a los niveles de corrupción futuros. Con el paso del tiempo, la encuesta podrá medir tendencias de actitud.

A diferencia del Índice de Percepción de la Corrupción, basado fundamentalmente en percepciones del sector privado, el Barómetro se centra en experiencias y actitudes del público.

◆ Ciudadanía

Capacidad que adquiere una persona para ejercer derechos civiles y políticos: elegir representantes, ser elegido o elegida para ejercer cargos de representación, influir en la definición y elaboración de normas y políticas públicas y controlar el ejercicio de las funciones encomendadas a sus representantes.

◆ Comité de trabajo del Consejo Comunal

Colectivo o grupo de personas organizadas para ejercer funciones específicas, atender necesidades y desarrollar las potencialidades de cada comunidad. El comité de trabajo, articulará y promoverá la participación e integración de las organizaciones comunitarias, movimientos sociales y habitantes de la comunidad (*Ley de los Consejos Comunales*, artículo 4: Definiciones).

◆ Comunidad

Es el conglomerado social de familias, ciudadanos y ciudadanas que habitan en un área geográfica determinada, que comparten una historia e intereses comunes, se conocen y relacionan entre sí, usan los mismos servicios públicos y comparten necesidades y potencialidades similares: económicas, sociales, urbanísticas y de otra índole (*Ley de los Consejos Comunes*, artículo 4: Definiciones).

◆ Comunidades indígenas

Son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, pertenecientes a uno o más pueblos indígenas, que están ubicados en un determinado espacio geográfico y organizados según las pautas culturales propias de cada pueblo, con o sin modificaciones provenientes de otras culturas (*Ley de los Consejos Comunes*, artículo 4: Definiciones).

◆ Concejo Municipal

Es el órgano deliberante del gobierno municipal, al cual corresponde legislar sobre las materias de la competencia del municipio, y ejercer el control del ejecutivo municipal (alcaldía).

◆ Consejos comunales

Son instancias de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social (*Ley de los Consejos Comunes*, artículo 2).

◆ Consejo Local de Planificación Pública

Tiene el propósito de lograr la integración de las comunidades organizadas y de los grupos vecinales, mediante la participación y el protagonismo, dentro de una política general de Estado, descentralización y desconcentración de competencias y recursos, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Está presidido por el Alcalde o Alcaldesa e integrado por los concejales y concejalas, los Presidentes o Presidentas de las Juntas Parroquiales y representantes de organizaciones vecinales y otras de la sociedad organizada, de conformidad con las disposiciones que establezca la ley. El Consejo Local de Planificación Pública es el órgano encargado de la planificación integral del gobierno local, para lo cual, se sujetará con lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto N° 1.528 con

Fuerza de Ley Orgánica de Planificación (artículo 2 de la *Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública*, 12 de junio de 2002).

◆ Contencioso administrativo

Reclamo interpuesto, después de agotada la vía gubernativa, contra una resolución dictada por la administración pública en conflictos surgidos entre alguno/a de sus funcionarios/as y un/a ciudadano/a.

◆ Contraloría social

La contraloría social es una herramienta para alcanzar una cultura colectiva de corresponsabilidad sobre los recursos que el Estado invierte, que también sirve para promover el sentido de pertenencia de las comunidades sobre sus bienes comunes. Con esto se rompen los esquemas de la democracia representativa siendo sustituida por la democracia participativa, protagónica y popular que se encuentra señalada en los artículos 62 y 132 de la Constitución. [Concepto elaborado por: Abog. José Gregorio Delgado].

◆ Control ciudadano

Vigilancia o control que ejerce la ciudadanía sobre la actuación de las instituciones públicas.

◆ Corrupción

Es el abuso de poder y de recursos públicos para beneficio particular.

◆ Democracia

De las raíces griegas demos (pueblo) y kratos (gobierno), significa gobierno del pueblo, quien ejerce la soberanía a través de sus representantes.

◆ Derecho

Conjunto de leyes, normas y reglas a las que están sometidas las personas en su vida social.

◆ Derecho de petición

El derecho de petición es un derecho concedido a los ciudadanos para que puedan solicitar a las autoridades del Gobierno o a cualquier órgano de la Administración que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular (artículo 51 de la CNRBV).

◆ **Discrecionalidad**

Actividad no sometida a reglas sino a la voluntad de la persona que la ejerce.

◆ **Estado de derecho**

Estado determinado por el cumplimiento de la normativa jurídica preestablecida.

◆ **Gasto público**

Erogaciones o desembolsos de dinero efectuados por las instituciones públicas del Estado para la adquisición de bienes y servicios, obras públicas, gastos militares, remuneración de funcionarios, etc.).

◆ **Gobierno municipal**

Es la instancia de poder representada por la Alcaldía y el Concejo Municipal.

◆ **Habeas data**

Frase derivada del latín que significa mostrar o exhibir datos y/o información. Se refiere a los archivos y datos personales en poder del Estado.

◆ **Índice de Percepción de Corrupción**

El Índice de Percepción de la Corrupción de TI (IPC) clasifica los países respecto al grado en que se percibe la corrupción que existe entre los funcionarios públicos y los políticos. Es un índice compuesto, basado en datos relativos a la corrupción provenientes de encuestas a expertos llevadas a cabo en varias instituciones de gran reputación. Refleja la opinión de empresarios y analistas de todo el mundo, incluyendo a expertos locales en los países evaluados.

◆ **Índice de Transparencia Municipal (ITM)**

Es el resultado de una metodología de medición que se apoya en dos aspectos fundamentales: 1) la existencia de procedimientos y reglas claras del juego con apego al cumplimiento de las leyes; y 2) sistemas de control y la posibilidad de evaluación de la gestión en términos de acceso a la información, al control y a la rendición de cuentas y a los mecanismos que son promovidos desde la alcaldía para facilitar la participación ciudadana. El ITM elabora un *ranking* de los municipios con su respectiva calificación sobre la base de 100 puntos.

◆ **Informe Global de la Corrupción**

El Informe Global de la Corrupción (IGC), es un estudio que ofrece un panorama anual del estado de la corrupción a nivel mundial, el cual surgió como resultado de la carencia de análisis comparativo de la corrupción y del déficit de información empírica acerca del tema, que estuviese dirigido al público en general.

◆ **Información pública**

Es aquella que es propiedad de los ciudadanos por estar en poder del Estado, y que sólo debe ser restringida argumentando razones de seguridad nacional o para proteger la intimidad de las personas. Este concepto se fundamenta en los Principios sobre Libertad de Expresión, numeral 4, artículo 13 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

◆ **Iniciativa de ley**

Proposición de una ley para ser conocida y discutida por la Asamblea Nacional.

◆ **Monitoreo ciudadano**

Es una forma de participación ciudadana que consiste en la realización de ejercicios sistemáticos, independientes y planificados para observar, hacer seguimiento y proponer mejoras sobre la manera en que los servidores públicos toman decisiones y utilizan los recursos públicos; cómo se generan y cuáles son los resultados de la gestión pública, su apego al marco legal y el cumplimiento de metas y planes estratégicos, entre otros.

◆ **Municipio**

El municipio es la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización establecida en una extensión determinada del territorio nacional.

◆ **Municipios transparentes**

Es una de las áreas estratégicas más ambiciosas de Transparencia Venezuela con miras a fortalecer las capacidades técnicas de los gobiernos locales y de vigilancia, control, monitoreo y seguimiento de la ciudadanía sobre las actuaciones de las municipalidades.

◆ **Oficina de Atención al Ciudadano-OAC**

Es la instancia que se encarga de recibir las denuncias de irregularidades en los organismos y entidades públicas así como de informar a los ciudadanos sobre la utilización de los bienes y el gasto de los recursos que integran el patrimonio público cuya administración les corresponde. También es uno de los espacios para darle difusión al informe trimestral de carácter obligatorio acerca del manejo de los recursos del patrimonio público.

◆ **Organizaciones comunitarias**

Organizaciones que existen o pueden existir en las comunidades y que agrupan a un conjunto de ciudadanos y ciudadanas en base a objetivos e intereses comunes,

tales como: comités de tierras, comités de salud, mesas técnicas de agua, grupos culturales, clubes deportivos, puntos de encuentro y organizaciones de mujeres, sindicatos y organizaciones de trabajadores y trabajadoras, organizaciones juveniles o estudiantiles, asociaciones civiles, cooperativas, entre otras (*Ley de los Consejos Comunales*, artículo 4: Definiciones).

◆ Órganos públicos

Es todo nivel de gobierno (municipal, estatal, nacional), de todos los sectores (salud, educación, infraestructura, justicia, etc.), bajo cualquier estructura jurídica (asociaciones civiles, fundaciones, ministerios, institutos autónomos, etc.).

◆ Participación ciudadana

Participación de los ciudadanos y ciudadanas de una comunidad (local, regional, nacional) para expresar sus puntos de vista y opinión sobre los problemas de que los afectan y ofrecer soluciones para influir, de manera individual o colectiva, en los asuntos de la comunidad y en la vida nacional.

◆ Patrimonio público

Conjunto de bienes y derecho de propiedad del Estado, al servicio de un objeto general. Se considera patrimonio público aquel que corresponde por cualquier título a [...] los órganos a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y los demás entes locales (LCC, Art. 4, Num. 4).

◆ Presupuesto participativo

El presupuesto participativo municipal es una metodología a través de la cual la población de un municipio tiene la posibilidad de involucrarse directamente en la definición de prioridades de inversión pública local, en la discusión y aprobación del presupuesto público del municipio y en el control de su ejecución.

◆ Presupuesto público

Según la Ley, los presupuestos públicos comprenderán todos los ingresos y todos los gastos, así como las operaciones de financiamiento sin compensaciones entre sí, para el correspondiente ejercicio económico financiero (Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público-LOAFSP; Artículo 12).

◆ Probidad

Calidad de honestidad, rectitud.

◆ Recursos públicos

Son los ingresos en la tesorería del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica o económica. Se clasifican en: tributarios (impuestos, tasas y contribuciones), monetarios (emisión de billetes y monedas), del crédito público (deuda externa e interna), de las empresas del Estado (precios que facturan éstas) y otros recursos (concesiones, arriendos, donaciones y venta de bienes).

◆ Rendición de cuentas

Es la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas, explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia. También es el requerimiento para que los representantes den cuenta y responda frente a los representados sobre el uso de sus poderes y responsabilidades, actúen como respuesta a las críticas o requerimientos que les son señalados y acepten su responsabilidad en caso de errores, incompetencia o engaño.

◆ Transparencia

La transparencia, en el ámbito de la gestión pública, se entiende como la existencia de reglas claras en el ejercicio de las funciones y el cumplimiento riguroso de las mismas; la garantía de rendición de cuentas de parte de quienes actúan al servicio o en representación de otros; la disponibilidad de información pública comprensible oportuna y verificable libremente, y la inclusión de la participación ciudadana en la formulación y vigilancia de las políticas públicas.

A estas cuatro condiciones se agregó también la práctica de valores entendidos como conductas guiadas a la protección y el respeto de los Derechos Humanos. En el ámbito de lo legal, se trata de actualizar la legislación vigente con el objetivo de penalizar la corrupción, el abuso de poder e incentivar el libre acceso a la información pública.

Este libro se terminó de imprimir en el mes de septiembre 2008, en los talleres de L+N XXI Diseños, C.A., Caracas, Venezuela. Impreso en papel bond 24 y la tipografía utilizada fue ITC Oficina Sans.
Tiraje 500 ejemplares.